

12 Septiembre 2013
Octubre 2013



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8

OK

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA

APODERADO: FRANCY MILENA MOLINA

DEMANDADO: EVARISTO FLOREZ CARRERO

No. DE RADICADO: **2004-0904**

CUADERNO CAUTELAKES No. 2



04-904

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Grupo /Clase de Proceso: Ejecutivo

DEMANDANTE(S)

Mega banco Sx
 Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C. o Nit
 Dirección Notificación _____ Teléfono _____

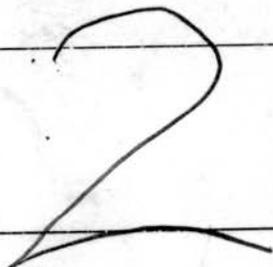
APODERADO

Fanny Milena Molina Jimenez
 Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C. No. T.P.
 Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO(S)

Evaristo Florez Carrero 18.913.072
 Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C. o Nit

ANEXOS: _____



Radicado Proceso

04-904

Señor
JUFEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ CARRERO

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C 52.150.143 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P 99.603 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.**, en el proceso de la referencia, solicito de decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: Embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de **EVARISTO FLOREZ CARRERO** correspondiente a un vehículo **MARCA TOYOTA PRADO GX SERVICIO PARTICULAR MODELO 1999 COLOR ROJO AMBAR DE PLACAS MQG-804**, para lo cual solicito que en virtud de la prenda que posee el acreedor se tenga en cuenta la acción que esta ejerciendo y la prelación del embargo en concordancia con el art. 558 del C.P.C, para lo cual solicito se oficie en debida forma a la secretaria de tránsito y transporte de Cundinamarca.

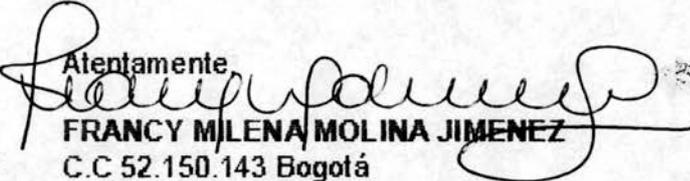
SEGUNDO: Embargo del vehículo de propiedad del demandado de placas **UFS-907**, de placas **WIC-273** y de placas **TPG-568** para lo cual solicito se oficie a la oficina de tránsito correspondiente.

Los anteriores bienes, los denunció bajo la gravedad de juramento de propiedad de los demandados.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

Estoy dispuesta a prestar la caución que se me exija.

Atentamente


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Agosto Diecinueve (19) de dos mil cuatro (2004)

Exp. No. 04-00904

Previo a decretar medida cautelar préstese caución por el ciento del valor del capital más intereses, (C.P.C. art 513)

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Gloria Vergara Campillo
GLORIA VERGARA CAMPILLO

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado 8x hoy 23 AGO 2004
Hora 6:00
Secretaria *[Signature]*

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A Vs. EVARISTO FLOREZ
No. 2004-904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, aporto póliza judicial por valor de \$ 29.200.000 con el fin de garantizar los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares.

Atentamente,

Francy Molina Jimenez
FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.1501.43 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. *Paiza*
Recibido hoy **3 SEP 2004**
Folios 2 *MVP*

1638.963

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



POLIZA JUDICIAL
EO

COD. AGENCIA 11000	AGENCIA EXPEDIDORA OFICINA BOGOTA	RAMO 23	POLIZA No. 11000008200	ORDEN	ANEXO No. 000	FECHA DE EXPEDICION 2004 08 27
VIGENCIA DEL SEGURO 2004 08 27 A 24:00 HORAS		DIAS XXXX XX XX 24:00 HORAS		DIRECCION NOTIFICACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA CRA 21 # 39B-73		
DIRECCION COMERCIAL ASEGURADO CRA.13 NO.99-61			TELEFONO 6422000	CLAVE 9999	% 100	CLAVE % INTERMEDIARIO

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO : 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE : MEGABANCO S.A.

DIRECCION : CRA.13 NO.99-61

DEMANDADO : EVARISTO FLOREZ

DIRECCION : CALLE 30 NO.88-76 APTO.408 BOGOTA

APODERADO : FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

DIRECCION : CALLE 13 NO.21-80

OBLIGADO A DAR CAUCION : MEGABANCO S.A.

TELEFONO : 6422000

C.C./NIT : 18913079

TELEFONO : 0

C.C./NIT : 52150143

TELEFONO : 2379204

C.C./NIT : 8600349215

HASTA LA SUMA DE : 29,200,000

VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE

OBJETO : GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SEQUESTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE SEGUN EL ART. 513 INC. 10 DEL C.P.C DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989.

VIGENCIA : HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR.

OBSERVACIONES : #FOFICINA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS RED MEGABANCO PAGARE 4145073338.

NOMBRE Y FIRMAS DE QUIEN RECIBE

FORMA DE PAGO : CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

HACIENDO PARTE DE LAS CONDICIONES GENERALES SE INCLUYE EL ANEXO DE EXCLUSION DEL ANO 2.000

PRIMA *****\$1,168,000	GASTOS EXP. ***\$2,900	IVA \$ *****\$187,344	TOTAL A PAGAR \$ *****\$1,358,244	COMISION *****\$0
---------------------------	---------------------------	--------------------------	--------------------------------------	----------------------

COASEGURO

ACEPTADO					CEDIDO			
COD. CIA.	POLIZA No.	CERTIFICADO No.	% SOLID.	FECHA DE EXPEDICION	COD. CIA.	NOMBRE COMPANIA	% PART.	VALOR PRIMA CIA. \$

ESTA POLIZA ESTA SUJETA A LAS CONDICIONES ANEXAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCTORA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.#

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT. 860.524.654-6
FIRMA DEL ASEGURADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT. 860.524.654-6
FIRMA AUTORIZADA

Firma autorizada
TOMADOR

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al curso de reposición.
- 3. Venció el término anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en el curso de reposición.
- 4. Venció el término anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en el curso de reposición.
- 5. Venció el término anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en el curso de reposición.
- 6. El término del presente juicio e (s) emplazado(a) No compareció publicándose en tiempo. SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver. SI NO

Bogotá, D.C. 3 SEP 2004

Secretaria

[Handwritten signature]

ASSEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ASSEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Catorce de Septiembre de Dos Mil Cuatro.

Expediente.- 04 - 00904.

Con base en la caución prestada y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 513 del C. P. C., el despacho,

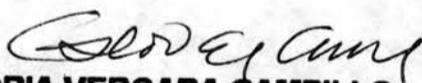
DECRETA:

.- El embargo y posterior secuestro de los automotores que se describen en el escrito de medidas cautelares, denunciados como de propiedad del demandado EVARISTO FLOREZ CARRERO , distinguidos con las placas MQG - 804 ; UFS - 907; * WIC - 273^x y TPG - 568.^x

Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA VERGARA CAMPILLO

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia	se notifica
por estado de.	94 hoy
Hora 8:00	16 SEP 2004
Secretaria	

6

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 69-1481
Septiembre 22 de 2004.-

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 110014003069200400904

DE : MEGARANCO S.A.

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre catorce (14) del año Dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de la referencia, se ordeno el embargo y Secuestro del siguiente automotor:

PLACA: MQG-804

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


MANUEL BACARES ULLOA
SECRETARIO

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO
EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004
A LAS 10:30 AM

Martha Garcia,
51935 589 Btc,
fo/foe 82

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.

OFICIO No.69-1482
Septiembre 22 de 2004.-

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No.110014003069200400904

DE : MEGABANCO S.A.

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre catorce (14) del año Dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de la referencia, se ordeno el embargo y Secuestro del siguiente automotor:

PLACA: UFS-907

Sirvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


MANUEL BACARES ULLOA
SECRETARIO

Martha Garcia
51 935 589 Btg
28 sept 04

8

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No.69-1483
Septiembre 22 de 2004.-**

**Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No.110014003069200400904

DE : MEGABANCO S.A.

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre catorce (14) del año Dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de la referencia, **se ordeno el embargo y Secuestro del siguiente automotor:**

PLACA: WIC-273

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


**MANUEL BACARES OLLOA
SECRETARIO**

Martha Garcia
51 939 589 Bta'
28 sept/04

9

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No.69-1484
Septiembre 22 de 2004.-**

**Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No.110014003069200400904

DE : MEGABANCO S.A.

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre catorce (14) del año Dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de la referencia, se ordeno el embargo y Secuestro del siguiente automotor:

PLACA: TPG-568

Sirvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


**MANUEL BACARES-ULLOA
SECRETARIO**

Martha Garcia
51935 589 Bta
28 Sept/04



DATT/IRT 117.

Oficio No. 804MQG

Mosquera, Octubre 13 de 2.004

Señor (es)
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 16 No. 7-39 Piso 8º.
Bogotá D.C.

11833

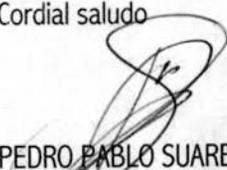
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 110014003069200400904 DE MEGABANCO S.A. CONTRA
EVARISTO FLOREZ CARRERO VEHICULO DE PLACAS MQG 804

Respetado (s) Señor (es)

Por medio del presente oficio me permito informarle, dentro de los términos de ley que hemos Tomado atenta Nota de la orden de EMBARGO decretada por su despacho, la cual ha sido INCORPORADO, RADICADO Y REGISTRADO dentro del historial del vehículo, y será tenido en cuenta para los tramites que eventualmente se puedan presentar sobre el rodante.

De otra parte informamos que se ha levantado la orden de embargo decretada por el Juzgado 35 Civil del Circuito dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 040288 de Bernardo Herrera López Contra Evaristo Florez Carrero, conforme al artículo 558 por prevalecer el decretado por su despacho.

Cordial saludo


PEDRO PABLO SUAREZ MALAGON
Coordinador Regional T.T. Mosquera.

Elaboro y Proyecto Oficina Jurídica
PPSM/clrg.

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Mosquera - Cundinamarca calle 1 carrera 2 Tel. 8276157- 8276018
www.Cundinamarca.gov.co



DTT-UR

7824

La Calera, Octubre 11 de 2004

Doctor
MANUEL BACARES ULLOA
Secretario
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 N.7 39 Piso 8
Bogotá D C

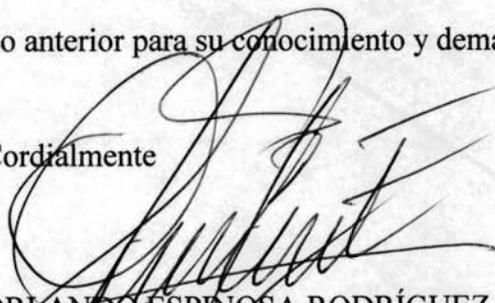
12062

REF: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA N.110014003069200400904.
DE MEGABANCO S.A.
CONTRA EVARISTO FLOREZ CARRERO.

De la manera más atenta y en atención a su Oficio N.69-1482, de fecha Septiembre 22 de 2004, radicado en esta Unidad el día 7 de Octubre de 2004, de la manera más atenta me permito informarle que no es procedente registrar Embargo al vehículo de placas UFS-907, ya que No figura a nombre del Demandado y desde el día 12 de marzo de 2003, su propietario es SULEASING.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines

Cordialmente


ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Coordinador Unidad Regional La Calera

Proyectó Lucy.

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

1000.0.0

4585

15085

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del recurso de reposición, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 5. Venció el término del recurso de reposición, el (los) empleador(es) No compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 6. El término del emplazamiento venció, el (los) empleador(es) No compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 12.2 OCT 2004

Secretaria

12

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Octubre Veintinueve (29) de dos mil cuatro (2004).

Exp. No. 04-00904

Obre en autos las documentales allegadas a folios
10 - 11 el segundo cuaderno y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

Gloria Vergara Campillo
GLORIA VERGARA CAMPILLO
Juez

<p>JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p>	
<p>La anterior providencia se notifica por estado no. <u>112</u> hoy 3 NOV 2004</p>	
<p>Hora 8:00</p>	
<p>Secretaria <u><i>PJ</i></u></p>	

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ CARRERO
No. 2004- 904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito devolver el original y la copia del oficio 69-1483 librado por su Despacho dirigida a la oficina de transito y transporte, donde se ordena la inscripción del embargo del vehiculo de placas WIC-273, en razón a que según información de nuestro tramitador "esta placas no ha sido asignada a ningún organismo de transito, por lo tanto se devuelve".

Atentamente,

Francy Molina Jimenez
FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C.
Recibido hoy: 28-10-2004
37

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.

OFICIO No.69-1483
Septiembre 22 de 2004.-

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No.110014003069200400904

DE : MEGABANCO S.A.

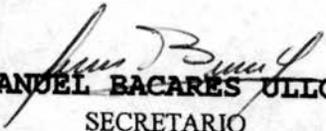
CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre catorce (14) del año Dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de la referencia, se ordeno el embargo y Secuestro del siguiente automotor:

PLACA: WIC-273

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


MANUEL BACARES ULLOA
SECRETARIO



15

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16. NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No. 69-1483
Septiembre 22 de 2004.-**

**Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 110014003069200400904

DE : MEGABANCO S.A.

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre catorce (14) del año Dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de la referencia, **se ordeno el embargo y Secuestro del siguiente automotor:**

PLACA: WIC-273

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


**MANUEL BACARES OLLOA
SECRETARIO**



JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO N.º 89-1481

BOGOTÁ, D.C. 28 de OCTUBRE de 2004

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEN
AL DESPACHO DEL SEN

- 1. No se dio
- 2. No se dio
- 3. Vendió
- 4. Vendió
- 5. Vendió
- 6. Liquidación

7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 28 OCT 2004
Secretaría

PLACA: WIC-373

SECRETARÍA

Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

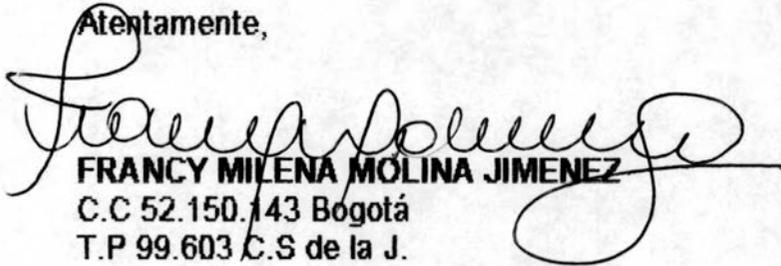
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ
No. 2004 - 904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, **ADJUNTO ORIGINAL DEL CERTIFICADO DEL VEHICULO DE PLACAS MQG-804**, según el cual la medida de embargo decretada por su Despacho sobre el vehículo fue debidamente inscrita por la Secretaria de tránsito y transporte.

Por lo anterior, de la manera más atenta y con el fin de hacer completamente efectiva la medida cautelar, solicito se **DECRETE LA CAPTURA DEL VEHICULO**, para lo cual requiero se expida oficio dirigido a la **SIJIN, DIJIN, F2 y Policia de Carreteras**.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZG 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Recibido hoy: 28-10-2004
ZPL

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA REGIONAL MOSQUERA
CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO

SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO

DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

PLACAS	: MOG804	INFORMACION ACTUAL		
CLASE	: CAMPERO	CARROCERIA	: CABINADO	
SERVICIO	: PARTICULAR	MOTOR	: 1675795	REG. NO
MARCA	: TOYOTA	CHASIS/SERIE	: 9FH11UJ90X9000005	REG. NO
LINEA	: PRADO	CAPACIDAD	: PASJ. 5 / TON.	0
COLOR	: ROJO-AMBAR	MODELO	: 1999	
ACTA	:	MANIFIESTO	: X	
IMPORTACION	: 6178440632289	ADUANA	: ENVIGADO	
FECHA DOCUM.	: 17 09 1998	CUBICAJE	: 2700	

PROPIETARIOS

IDENTIFICACION : CC 18913079 DE BOGOTA D.C.
NOMBRE PROPIE. : EVARISTO FLOREZ CARRERO
DIRECCION. : CL 30 N 88 76 / TELEFONO :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES O GRAVAMENES VIGENTES

Numero De Proceso : 400904
Oficina Juridica : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Numero De Oficina : 69
Medida Judicial : EMBARGO
Tipo De Proceso : PROCESO EJECUTIVO
Numero Y Fecha De Oficio : 691481 / 'MM/DD/YYYY' 10/08/2004
Demandante : MEGABANCO S.A. VS. EVARISTO FLOREZ C.

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA
TRASPASO LEVANTAMI	10/28/2002
INSCRIPCION DE ALE	10/28/2002

HISTORICO DE ALERTAS

PRENDA	FECHA DESDE	FECHA HASTA
LIMITE DE LA PROPI-INVERSORA PICHINCHA	12/23/1998	10/27/2002
LIMITE DE LA PROPI-BANCO MEGABANCO S.A.	10/28/2002	10/14/2004

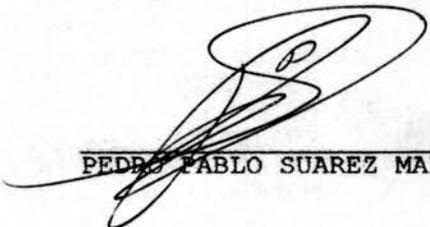
HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO.DOCUMEN	PROPIETARIO	FEC.DESDE	FEC.HASTA
80018429	GERMAN ALONSO GARCIA ROJAS	12/02/1998	10/27/2002

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN MOSQUERA.

Se expide en CUNDINAMARCA a los 14 dias del mes de OCTUBRE De 2004
MOSQUERA



PEDE PABLO SUAREZ MALAGON

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 5. Venció el término probatorio.
- 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 28 OCT 2004 
Secretaria

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 5. Venció el término probatorio.
- 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 9 NOV 2004 
Secretaria



Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico

Puerto Colombia, agosto 23 de 2004

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C.
Recibido hoy
YADIRA
02-12-04

Señor
MANUEL BACARES ULLOA
Secretario
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MPAL.
Calle 16 No. 7-39 piso 8
Bogotá D.C.

Referencia: Oficio No. 69-1484
Proceso : Ejecutivo menor cuantía No.110014003069200400904

En respuesta a su oficio de la referencia con radicado interno No.258978 de noviembre 4 de 2004, le informamos que revisado el historial correspondiente al vehículo de placas TPG-568, se pudo establecer, que se encuentra embargado por el Juzgado Trece Civil Municipal, proceso Ejecutivo singular No.2003-1882. De febrero 9 de 2004, demandante DAGOBERTO CASTRO.

En el mencionado historial , ni en la base de datos, se encontró registro de trámite de prenda a favor de MEGABANCO S.A.

Por lo anterior, la medida ordenada por ese despacho, no se inscribió en el correspondiente historial.

Cordialmente,

Tatiana Medina Torne
TATIANA MEDINA TORNE
Coordinadora Agencia Pto. Colombia

CULTURA VIAL... UN PUENTE HACIA EL SIGLO XXI

BARRANQUILLA
CLLE 45 CRA 27 ESQ. TELS-CONM 3463334
3464303 -3473728 FAX :3474423

PUERTO COLOMBIA (ATLCO)
CLLE 2 No.4-45 PLAZA PRINCIPAL
TELEFAX 3096012 -3096446 -3096433

GALAPA (ATLCO)
CLLE 10 No.18-30
TELS 3086530 -3086754

19

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Tradicion de Vehiculos

EL IDTTA HACE CONSTAR

Que en el archivo que se lleva en esta oficina aparece como actual propietario del presente vehiculo :

Fecha de Expedicion : 11/23/2004
-FLOREZ CARRERO EVARISTO

No Documento : -18913079

Direccion : CALLE 30 # 88-76

Tel.: 4159334

EMBARGO: DAGOBERTO CASTRO

JUZ. 13 CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIV

PLACA: TPG568 CLASE: CAMION MARCA: DODGE
Linea: CNT-900-200

MODELO: 1973 COLORES: AZUL MOTOR: 10206704

SERIAL: - CHASIS : TPG568N322514 MODALIDAD: 15 TON.

USUARIO: PUBLICO CARROC.: ESTACAS EMPRESA: -

MANIFIESTO: 22445 MEDELLIN DD MM AAAA
19 11 1993

PROPIETARIOS ANTERIORES

FECHA	NOMBRE	CC O NIT	DIRECCION
02/06/1974	FARRA CARRERO ISNARDO	5722209	CALLE 37 # 46-182
08/08/1980	DE LA VALLE JULIO FDEZ	7399504	-
02/21/1992	ALONSO BRUGES JAIRD-JESUS	8682543	COSTADO SUR DE CIENAGA
10/01/2002	FLOREZ CARRERO EVARISTO	18913079	CALLE 30 # 88-76

HOJA DE VIDA MATRICULADO

06/01/1979 CAMBIO DE COLOR
02/19/1994 CAMBIO DE PLACAS
03/26/1998 TRANSFORMACION
07/27/1999 TRANSFORMACION
10/01/2002 TRANSFORMACION
10/01/2002 REGRABACION DE CHASIS

FIRMA AUTORIZADA _____

Solo es valido para funciones propias de entidades judiciales y policivas

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMAR NO QUE

- 1. Se subsana en tiempo...
- 2. No se di...
- 3. Verli...
- 4. Verli...
- 5. Venció...
- 6. Lites...
- 7. Se procedió...

Bogotá, D.C.

7 DIC 2004

Sec. 2109
[Handwritten Signature]

20

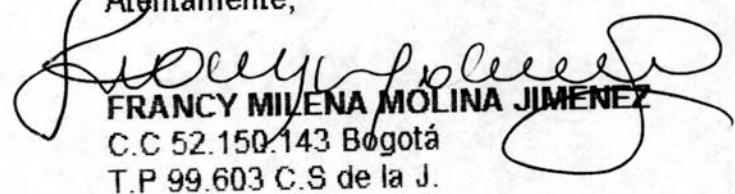
Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

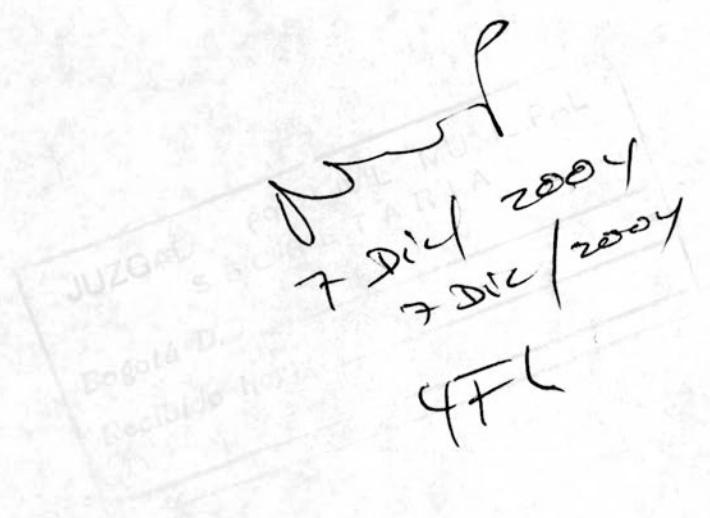
REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ CARRERO
No. 2004 - 900

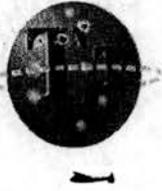
FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle lo siguiente:

1. El 14 de Septiembre de 2004 su despacho decretó el embargo del vehiculo de placas TPG-568 sobre el cual existen prenda registrada a favor de mi poderdante MEGABANCO S.A, por lo cual libró oficio dirigido a la secretaria de tránsito con el fin de registrar la medida de embargo.
2. Radicado el oficio de embargo y expedido el certificado de tradición del vehiculo correspondiente, se observa que la medida ordenada por su Despacho no fue registrada, en razón a que existe embargo anteriormente registrado, por orden del juzgado 13 civil municipal, dentro del ejecutivo de DAGOBERTO CASTRO contra EVARISTO FLOREZ
3. A fin de darle prelación a mi poderdante en su calidad de acreedor prendario, por medio del presente escrito, solicito se ordene nuevamente la elaboración del oficio de embargo del vehiculo de placas TPG-568 indicando en el mismo que se trata de un proceso ejecutivo mixto, donde el acreedor esta haciendo valer su calidad de acreedor prendario, en concordancia con el art. 558 del C.P.C ordenando así el desplazamiento de otros embargos anteriores.
4. Adjunto respuesta de secretaria de tránsito y transporte y comunicación elevada por el Gerente Nacional de la unidad de vehículos de MEGABANCO S.A

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
 C.C 52.150.143 Bogotá
 T.P 99.603 C.S de la J.


 7 DIC 2004
 7 DIC / 2004
 4FL



Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico

Puerto Colombia, agosto 23 de 2004

Señor
MANUEL BACARES ULLOA
Secretario
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MPAL.
Calle 16 No. 7-39 piso 8
Bogotá D.C.

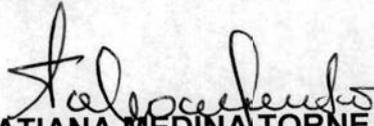
Referencia: Oficio No. 69-1484
Proceso : Ejecutivo menor cuantía No.110014003069200400904

En respuesta a su oficio de la referencia con radicado interno No.258978 de noviembre 4 de 2004, le informamos que revisado el historial correspondiente al vehículo de placas TPG-568, se pudo establecer, que se encuentra embargado por el Juzgado Trece Civil Municipal, proceso Ejecutivo singular No.2003-1882. De febrero 9 de 2004, demandante DAGOBERTO CASTRO.

En el mencionado historial, ni en la base de datos, se encontró registro de trámite de prenda a favor de MEGABANCO S.A.

Por lo anterior, la medida ordenada por ese despacho, no se inscribió en el correspondiente historial.

Cordialmente,


TATIANA MEDINA TORNE
Coordinadora Agencia Pto. Colombia

CULTURA VIAL... UN PUENTE HACIA EL SIGLO XXI

BARRANQUILLA
CLLE 45 CRA 27 ESQ. TELS-CONM 3463334
3464303 -3473728 FAX :3474423

PUERTO COLOMBIA (ATLCO)
CLLE 2 No.4-45 PLAZA PRINCIPAL
TELEFAX 3096012 -3096446 -3096433

GALAPA (ATLCO)
CLLE 10 No.18-30
TELS 3086530 -3086754

22

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No.69-1484
Septiembre 22 de 2004.-**

**Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No.110014003069200400904

DE : MEGABANCO S.A.

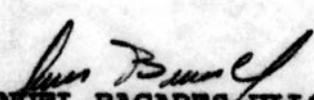
CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha Septiembre catorce (14) del año Dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de la referencia, **se ordeno el embargo y Secuestro del siguiente automotor:**

PLACA: TPG-568

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


**MANUEL BACARES ULLOA
SECRETARIO**

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES
Y TRANSITO DEL ATLANTICO
AGENCIA PTO. COLOMBIA
RADICACION: 19603.

REF. _____
PARA _____
FECHA 11-04/04 HORA 8:40 AM
RECIBIDO POR gnaf...



CERTIFICADO DE TRADICION

No. 0037184



EL I.D.T.T.A.

HACE CONSTAR :

Que en el archivo que se lleva en esta oficina aparece inscrito como actual propietario (a) del presente vehiculo

el (la) señor (a): Fecha de Expedición : 11/23/2004
 - FLOREZ CARRERO EVARISTO

Cédula de ciudadanía o Nit: -18913079

Dirección y Teléfono: CALLE 30 # 88-76 4159334

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

Reserva
 Embargo DAGOBERTO CASTRO JUZ. 13 CIVIL MUNICIPAL PROCESO E.
 Prenda
 Pleito Pendiente

CARACTERISTICA DEL VEHICULO

Placa	TPG568	Clase	CAMION	Marca	DODGE
				Linea:	CNT-900-200
Modelo	1973	Color	AZUL	Motor No.	10206704
Serie No.	-	Chasis No.	TPG568N322514	Capacidad	15 TON
Servicio	PUBLICO	Tipo	ESTACAS	Empresa	-
Manifiesto de Aduana No.	22445	MEDELLIN		Fecha	1911 1993

PROPIETARIOS ANTERIORES

FECHA	NOMBRE	C.C. ó NIT.	DIRECCION
02/06/1974	PARRA CARRENO ISNARDO	5762209	CALLE 37 # 46-18
08/08/1980	DE LA VALLE JULIO FDEZ	7399506	-
02/21/1992	ALONSO BRUGES JAIRO-JESUS	8682543	COSTADO SUR DE C
10/01/2002	FLOREZ CARRERO EVARISTO	18913079	CALLE 30 # 88-76

OBSERVACIONES

06/01/1979 CAMBIO DE COLOR
 02/18/1994 CAMBIO DE PLACAS
 03/26/1998 TRANSFORMACION
 07/27/1999 TRANSFORMACION
 10/01/2002 TRANSFORMACION
 10/01/2002 REGISTRACION DE CHASIS

IMP. POR ENTAR LTDA. NIT. No. 802.005.820 - 5 Tel: 3/98180 BAQUILLA

FIRMA AUTORIZADA _____

Fecha de expedición _____

8417300

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subano en...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...

7 DIC 2004

[Handwritten signature]

~~ALONSO BRIONES JAIR-JEANS
D. D. Bogotá~~

TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION
TRANSFORMACION

[Large handwritten signature]

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. , diciembre Dieciséis de Dos Mil Cuatro

Expediente - 04 - 00904

La comunicación que antecede póngase en
conocimiento de la parte interesada, obre en autos

NOTIFÍQUESE

La Juez

Gloria Vergara Campillo
GLORIA VERGARA CAMPILLO

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>02</u> hoy <u>12 ENE 2005</u>	
Hora 8:00	
Secretaria <i>[Signature]</i>	

H
25

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.**

Carrera 7 No. 14-36 Piso 18

**OFICIO No. 2618
30 de noviembre de 2004**

**Señor
Juez 69
Civil MUNICIPAL
La Ciudad**

204

Ref. EJECUTIVO NO. 03-0803 de INVERSIONES OLMOS REY & CIA EN C. contra EVARISTO FLOREZ CARRERO.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 22 de noviembre del año que avanza, se ordenó oficiarle con el fin de hacerle saber que se decretó el embargo de remanente que pudiere quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que le adelanta MEGABANCO S.A. contra EVARISTO FLOREZ CARRERO que cursa en esa oficina Judicial. Límitase la medida a la suma de \$10.080.000.00M/cte.

Atentamente,



LOURDES ROJAS AWLA
Secretaria.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Recibido hoy: 24 OS. ENERO.
MARIA 24. Enero

OFICIO No. 2618
30 de noviembre de 2004

Señor
Juez Civil
Civil MUNICIPAL
La Ciudad

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del recurso de reposición.
- 4. Venció el término anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) SI NO
- 5. Venció el término anterior, el (los) emplazado(a) NO compareció en tiempo: SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. **25 ENE 2005**
Secretaria

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del recurso de reposición.
- 4. Venció el término anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) SI NO
- 5. Venció el término anterior, el (los) emplazado(a) NO compareció en tiempo: SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

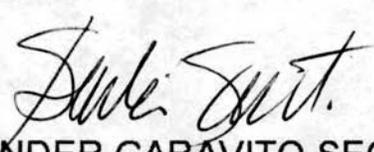
Bogotá, D.C. **23 FEB 2005**
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1°) de marzo de dos mil cinco
(2005).

2004 00904

El embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de la ciudad, téngase en cuenta en su oportunidad procesal. Oficiese al mencionado despacho judicial.

NOTIFIQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. 28	hoy 3 MAR 2005
hora 8:00	
Secretaria	

27

**JUEGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No. 69-0478
Marzo 9 de 2005.-**

**Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 110014003069200400904

DE: MEGABANCO S.A..- Nit:860.034921-5

CONTRA: EVARISTO FLOREZ CARRERO

De conformidad al auto de fecha Marzo Primero (1) de 2005, me permito solicitarle informe a éste, el curso que se le dio al Oficio 69.-1549 de Fecha Septiembre 27 de 2004, en el se solicito el embargo de remanente dentro del proceso que en ése se adelanta como demandante BANCO GRANAHORRAR SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, contra ORTEGA ARAQUE FANNY.

Lo anterior para los efectos de ley.

Cordialmente,


**MANUEL BACARES OLLOA
SECRETARIO**

*Corena Molina.
11 marzo 2005
2:10 PM
Recibido.*

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Recibido hoy: 16 MAR 2005

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ
No. 2004-904

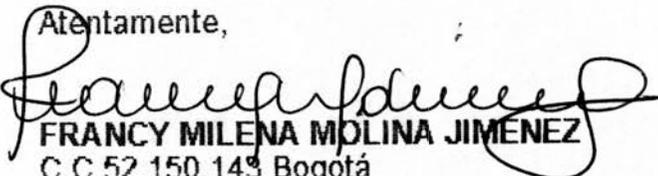
IL FLO

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle lo siguiente:

1. el 28-10-04 radique memorial a folio 16 y 17 del cuaderno principal, en el cual acredito el registro de la medida de embargo por parte de la secretaria de tránsito sobre el vehiculo **MARCA TOYOTA PRADO GX SERVICIO PARTICULAR MODELO 1999 COLOR ROJO AMBAR DE PLACAS MQG-804** anexando para tal fin el certificado del vehiculo y solicitando se decrete la **CAPTURA DEL VEHICULO Y SE LIBRE EL OFICIO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA DIJIN Y A LA SIJIN.**

2. El 9 de Noviembre de 2004, el proceso pasa al despacho, más no se le da trámite alguno a mi solicitud; adicionalmente he hablado con los funcionarios de la baranda más no ha sido posible que se le de impulso luego de 5 meses..

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito su colaboración para que a la mayor brevedad posible se le de tramite a mi petición y se libre el Oficio de captura del vehiculo citado, para lo cual estoy dispuesta a renunciar a términos en aras de agilizar y no entorpecer más el proceso.

Atentamente,

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsana en el tiempo.
- 2. No se subsana en el tiempo.
- 3. Venció el término de reposición.
- 4. Venció el término de reposición. (s) parte(s) se
profundizó
- 5. Venció el término de reposición.
- 6. El término de reposición se empleó(a)
No compareció el demandado por SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C.

4 ABR 2005

[Firma]
Secretaria

621.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Durante el periodo comprendido entre 17 de marzo al 1° de abril de 2005 inclusive, NO CORRIERON TÉRMINOS, debido al cierre del Juzgado, por cambio de Secretario de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del C.P.C..

MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGÁN
Secretaria



30
10

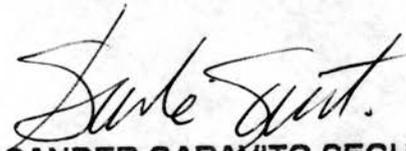
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril seis (6) del año dos mil cinco (2005)

Exp. No. 04-0904

Acreditada la inscripción del embargo (fl. 17 C.2), se ordena la Aprehensión del vehículo de placa MQG 804. Oficiese a las autoridades respectivas.

NOTIFIQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

lhc

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 42 hoy 8 ABR 2005
Hora 8:00
Secretaria 

31
/

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No. 69-726
aBRIL 21 de 2005.-**

**Señores
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069200400904

DE: MEGABANCO S.A.

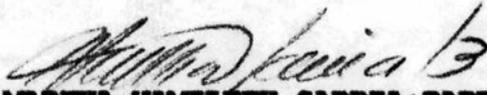
CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que por auto de Seis (6) de Abril de dos mil cinco (2005), dentro del proceso de la referencia, se ordeno la **aprehensión del siguiente automotor:**

PLACA: MQG-804

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


**MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN
SECRETARIA**

21 ABR 2005

Juan Carlos Gomez
79605031 Btr



32
x2

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No. 69-726
ABRIL 21 de 2005.-**

**Señores
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069200400904

DE: MEGABANCO S.A.

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que por auto de Seis (6) de Abril de dos mil cinco (2005), dentro del proceso de la referencia, se ordeno la **aprehensión del siguiente automotor:**

PLACA: MQG-804

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


**MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN
SECRETARIA**

21 ABR 2005

Juan Carlos Garcia
79605031 Btr


33
13

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No.69-726
ABRIL 21 de 2005.-**

**Señores
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069200400904

DE: MEGABANCO S.A.

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a usted que por auto de Seis (6) de Abril de dos mil cinco (2005), dentro del proceso de la referencia, se ordeno la **aprehensión del siguiente autcmotor:**

PLACA: MQG-804

Sírvase proceder de conformidad.

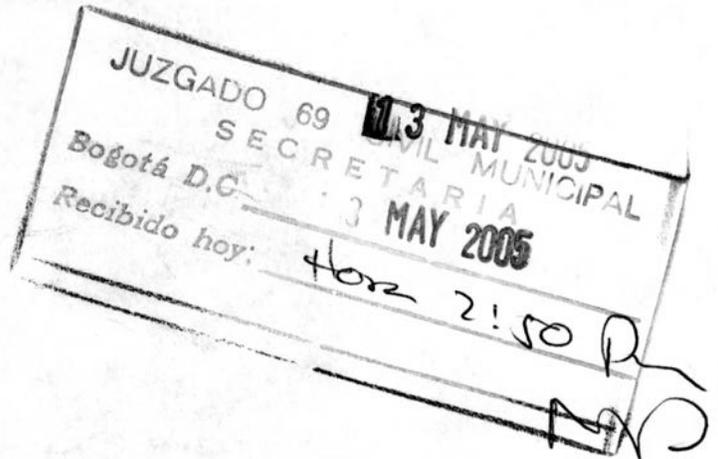
Cordialmente,


**MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN
SECRETARIA**

34
14

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10. No.14-33, PISO 18.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO NUMERO 05-0553
Bogotá D.C., Abril 6 de 2005**



**Señor
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C**

**REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 04-0288
DE : BERNARDO HERRERA LOPEZ
CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO**

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha Marzo 15 de 2005, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decreto el embargo de los Bienes y/o remanentes que de propiedad del demandado EVARISTO FLOREZ CARRERO, se lleguen a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO No. 2004-0904 iniciado por MEGABANCO S.A., en contra de EVARISTO FLOREZ CARRERO, y que cursa en su despacho.

LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$53.000.000.00

Al contestar favor citar la referencia.

ATENTAMENTE


**CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
SECRETARIA**



P.S.

35
18

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.**

Carrera 7 No. 14-36 Piso 18

2004-904.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA OFICIO No. 0880 Bogotá D.C. 07-06-22 de abril de 2005 Recibido hoy: <i>[Signature]</i> SECRETARIA	DO 69 CIVIL M SECRETARIA
---	-----------------------------

11-4074

Señor
Juez 69
Civil MUNICIPAL ✓
La Ciudad

Ref. EJECUTIVO NO. 03-0803' de INVERSIONES OLMOS REY & CIA EN C. contra EVARISTO FLOREZ CARRERO. ✓

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 22 de noviembre del año que avanza, se ordenó oficiarle con el fin de hacerle saber que se decretó el embargo de remanente que pudiere quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que le adelanta MEGABANCO S.A. contra EVARISTO FLOREZ CARRERO que cursa en esa oficina Judicial. Limitase la medida a la suma de \$10.080.000.00M/cte. ✓

Atentamente,

[Signature]
LOURDES ROJAS AVILA ✓
Secretaria.



36
16

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Junio Veintiocho de Dos Mil Cinco.
Al Despacho con las anteriores comunicaciones de embargo de remanentes.
Sírvase Proveer.


MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN.

Secretaria

37
17

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil cinco (2005).

2004 00904

El embargo de bienes o remanentes comunicado por el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de la ciudad, se tendrá en cuenta en cuenta en su oportunidad procesal, si fuera el caso, porque existe otro embargo de igual naturaleza con anterioridad. Oficiese al mencionado despacho judicial.

Oficiese al Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal del esta ciudad indicándole que una medida en igual sentido había sido comunicada a través de oficio No. 2618 de 30 de noviembre de 2004 y la cual se tuvo en cuenta a través de auto de 1° de mayo de 2005.

NOTIFIQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez
2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
con el oficio No. 102 hoy 12 JUL 2005
Secretaria

38 48
34

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No.1792
Julio 19 de 2005.-**

**Señor
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030692004. 00904

DE : MEGABANCO S.A

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Informo que por auto de Ocho (8) de Julio de 2005, se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado en el oficio No.05.553 de 16 de junio de 2005, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2004.0288** de BERNARDO HERREA LOPEZ contra EVARISTO FLOREZ CARRERO, que cursa en ese Juzgado.

Medida que se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal si fuere el caso porque existe otro embargo de igual naturaleza con anterioridad

Al contestar favor citar número y partes del proceso.

Cordialmente,


**MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN
SECRETARIA**

35/11
39

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8.
BOGOTA D.C.**

**OFICIO No.1793
Julio 19 de 2005.-**

**Señor
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030692004. 00904

DE : MEGABANCO S.A

CONTRA : EVARISTO FLOREZ CARRERO

Informo que por auto de Ocho (8) de Julio de 2005, se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado en el oficio No. 0880 de 22 de Abril de 2005, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2003-0803** de INVERSIONES OLMO REY & CIA contra EVARISTO FLOREZ CARRERO, que cursa en ese Juzgado.

Medida que se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal por cuanto una medida en igual sentido habia sido comunicada a traves de oficio 2618 de 30 de Noviembre de 2004, y la cual ya se tuvo en cuenta a traves de auto de fecha marzo 1 de 2005

Al contestar favor citar número y partes del proceso.

Cordialmente,


**MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN
SECRETARIA**

40



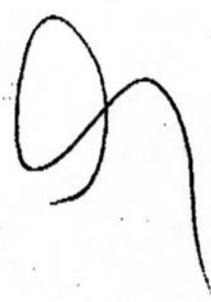
Cobranzas & Trámites

ATENCION DR(A)

QUIJANO LUZ ANGELA

INFORME UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

DEUDOR	Evaristo Florez Carrero		
CREDITO	4145073338	CODIGO	B.1257
TENEDOR AUTO	Delgadillo Quiroga Edwin		
MARCA	TOYOTA	PLACA	MQG-804
LINEA	Prado	MODELO	1999
VERSION	GX	CARROCERIA	Campero
CILINDRAJE	4.000	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	122.022	COLOR	Rojo Ambar
DIRECCION TENEDOR	Carrera 92 # 72 a - 04 sur	TEL.	(312)-3562.237
ABOGADO	Francy Molina		
A CARGO	S.I.J.I.N		
UBICACION PARQUEADERO	Carr 15 # 17 - 60 P B C	TEL.	(031)-3410.487
GRUPO RECUPERADOR	Rafael Ramirez		
FECHA DE RETENCION	10-Ago-07	FECHA DE INFORME	13-Ago-07



Señor
JUEZ **99 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
E. S. D.

14 AGO 2007

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ.
No. 2004-904.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que el vehículo de placas **MQG-804 FUE CAPTURADO el pasado 10 de agosto de 2007** y puesto a su disposición en la **carrera 15 No. 17-60 parqueadero BOGOTA PARKING CENTER** en Bogotá.

Por lo anterior, solicito se decrete **EL SECUESTRO DEL VEHICULO**, Para lo cual solicito se comisione a la autoridad competente y ordene la elaboración del despacho comisorio dirigido al inspector de policía de Bogotá/ juzgado de descongestión, de la zona respectiva.

Atentamente,



FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
EN LA FECHA **22 AGO 2007**
PASA EL FOLIO (SEÑALA EL NÚMERO DE DESFACHO)
con la salvedad.
que precede
SECRETARIA *[Signature]*

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitres de agosto de dos mil siete.

Expediente No. 04-904

Una vez obre en el expediente respuesta del oficio No 69 - 726 de 21 de abril de 2005 por parte de la Sijin - Sección Automotores, se resolverá respecto a lo solicitado por la petente del anterior escrito.

Notifíquese,

gp
NANCY GUAYACÁN VACA

Juez

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 111

Fijado hoy 27-08-07

MS
Martha Yamileth Sarria Barragán
Secretaria

Spgf

Consejo Superior
de la Judicatura



04-904



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

DEPARTAMENTO: DE POLICIA DE TRAFICO

SEÑOR JUEZ 69. civil Municipal PROCESO # 1100140030 69200400 904-
REF MEGABANO S.A. CONTRA EVARISTO FLOREZ CARRERO.

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 11-30 horas del día 10-08-2007 el Funcionario de Policía AT
PARADA AVILA SEBASTO identificado con placa No. 16247 realizo la inmovilización al señor(a)
EDWIN DELGADILLO QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía No. 80146520,
de BOGOTA el cual reside en la CRA 92 N- 72A-04 SUR,
barrio BOZA I. de BOGOTA Teléfono 3123562237 profesión CONDUCTOR,
estado civil SOLTERO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>MG 804.</u>	CARROCERIA	<u>CAMPERO</u>
MARCA	<u>TOYOTA</u>	COLOR	<u>ROSO AMBAR</u>
LINEA	<u>PRADO 5x.</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR.</u>
VERSION	<u>CAMPERO 2AN CRUISE.</u>	MOTOR # *	<u>1675795</u>
MODELO	<u>1999.</u>	SERIE # *	<u>1675795</u>
CILINDRAJE	<u>4.000</u>	CHASIS # *	<u>9FH11UJ90X9000005</u>

(NOTA: * estos datos deben ser físicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la Inmovilización: CRA 60 con 1 VIA PUBLICA.

Motivo de la inmovilización: EMBARGO. Solicitada en su oficio # 69-726
del 21 ABRIL de 2005.

DEPOSITADO: En el PARKING BOGOTÁ CENTER de la CRA 15 17-60
ÁREA UTILITARIOS () INDUSTRIALES () PARQUEADERO AUTORIZADO POR EL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A quien se le inmoviliza

[Signature]
C.C. 80146520



Quien Inmoviliza

[Signature]
AT PARADA HAIN SEBASTO
C.C. 74322 SS. Pl. 16247

Quien Recibe

[Signature]
C.C. 19327835 BTA

ANEXO: COPIA ORDEN EMBARGO T. DE PROPIEDAD. INVENTARIO.

"Me siento Orgulloso de ser Policia"



PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

NIT. 830.110.789-5

Nº F 1051

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada	Hora:	Motivo de inmovilización:
Juzgado:	Proceso No.:	
Ref.:		

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre	Cédula No.	De
Dirección	Teléfonos	Ciudad

DATOS VEHÍCULO

Placa	Marca	Línea	Modelo	Versión
Carrocería	Color	Servicio	Kilometraje	
Cilindraje	Motor	Serie	Chasis	
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando <input type="checkbox"/> Grúa <input type="checkbox"/> Remolcado <input type="checkbox"/>				
Tarjeta Propiedad	soat	Llaves	Control Bloqueo Central	

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	BOMPER DELANTERO					PARLANTES			
	BABERO DELANTERO					ECUALIZADOR			
	PERSIANA					CAJA CD			
	EMBLEMAS					RADIO			
	FAROLAS					ANTENA RADIO			
	DIRECCIONALES					TAXIMETRO			
	COCUYOS					RADIO DE COMUNICACIONES			
	EXPLORADORAS					ANTENA DE COMUNICACIONES			
	LUCES LATERALES					RELOJ ORIGINAL			
	COCUYOS BOMPER					ENCENDEDOR			
	BRAZOS LIMPIABRISAS					LUZ TECHO			
	PLUMILLAS LIMPIABRISAS					CENICEROS			
	RETROVISORES EXTERIORES					MANIJAS ALZAVIDRIOS			
	RINES					MANIJAS ABRE PUERTAS INT.			
	LLANTAS					PARASOLES			
	COPAS					ESPEJO INTERIOR			
	STOPS					DESCANSABRAZOS			
	RUEDA LIBRE					SILLAS DELANTERAS			
	TERCER STOP					SILLAS TRASERAS			
	BOMPER TRASERO					FORROS			
	LUZ PLACA					TAPIZADOS PUERTAS			
	TAPA COMBUSTIBLE					BATERIA			
	ESCOTILLA COMBUSTIBLE					TAPA RADIADOR			
	SALPICADEROS					TAPA LLENADO ACEITE			
	ESTRIBOS					TAPA FRASCO EXPANSION			
	VIDRIOS BUENOS					TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS			
	VIDRIOS MALOS					MEDIDOR DE ACEITE			
	ESCOTILLA TECHO					MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			
	CHAPAS EXTERIORES					TAPA DIRECCION HIDRAULICA			
	BOCELES					SIRENA ALARMA			
	ALFOMBRAS					GATO			
	TAPETES					MANIVELA			
	APOYA CABEZAS					COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	CINTURON DE SEGURIDAD					HERRAMIENTAS			
	MANIJAS EXTERIORES					LLAVERO			

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA

ESTADO GENERAL PINTURA

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA

C.C.

FIRMA QUIEN RECIBE

C.C.

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.



Departamento de CUNDINAMARCA

CERTIFICADO No. 5521
IMPRESION : -2147483648

Tránsito y Transporte

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	: MQG804	CARROCERIA	: CABINADO
CLASE	: CAMPERO	MOTOR	: 1675795 REG: NO
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FH11UJ90X9000005 REG: NO
SERIE	: 9FH11VJ90X9000005	MARCA	: TOYOTA
LINEA	: PRADO GX	MODELO	: 1999
COLOR	: ROJO/AMBAR	MANIFIESTO	: X
ACTA	:	ADUANA	: ENVIGADO
IMPORTACION	: 6178440632289	CUBICAJE	:
FECHA DOCUM	: 09 /17 /1998	REG	: NO
CAPACIDAD	: Pasaj: 5 /ton		
SERIE	: 9FH11VJ90X9000005		

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIE	DIRECCION	TELEFONO
CC 18913079	BOGOTA D.C. EVARISTO FLOREZ CARRERO	CLL 30 N 88 76 BTA	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	TRAMITE	FECHA
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALER	12/02/1998	* TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	10/28/2002
INSCRIPCION DE ALERTA	10/28/2002	*	

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
LIMITE DE LA PROPIEDAD INVERSORA PICHINCHA	12/23/1998	10/27/2002
LIMITE DE LA PROPIEDAD BANCO MEGABANCO S.A *	10/28/2002	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 18913079	EVARISTO FLOREZ CARRERO	10/28/2002	
CC 80018429	GERMAN ALONSO GARCIA ROJAS	12/02/1998	10/27/2002

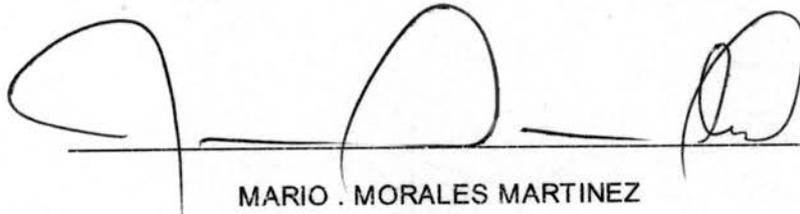
PROCESOS JUDICIALES, FISCALES O GRAVAMENES VIGENTES

Numero de Proceso	: 40288		
Oficina Juridica	: 35. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO		
Medida Judicial	: EMBARGO	Tipo de Proceso	: PROCESO EJECUTIVO
Numero Oficio	: 1548	Fecha Oficio	: 05/18/2007
Demandante	: BERNARDO HERRERA VS EVARISTO FLOREZ C. (BOGOTA)		

ELABORO LIDA V
ELABORO LIDA V

SE EXPIDE EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA. EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2007.

(*):TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS



MARIO . MORALES MARTINEZ

ADMINISTRADOR REGIONAL MOSQUERA

No. 25473 29340

27 AGO 2007



46

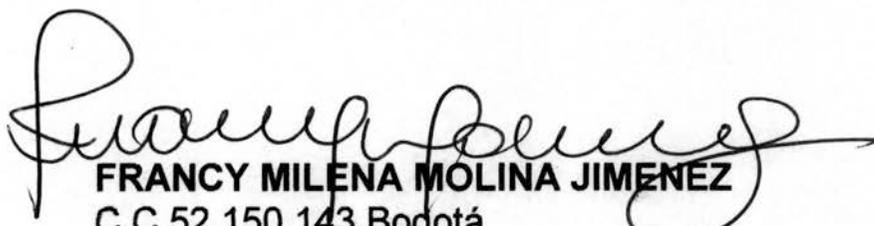
Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ
No. 2004-904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle lo siguiente:

1. Su despacho ordenó el embargo del vehículo de placas **MQG-804** librando oficio para tal efecto.
2. El 16 de Agosto de 2007, se solicitó certificado de tradición del vehículo de placas **MQG-804**, el cual adjunto, según el cual a la fecha no se ha registrado el oficio de embargo a pesar que en el mismo se le indicó que se trata de un vehículo de propiedad de la demandado **EVARISTO FLOREZ**; encontrando como medida cautelar registrada el embargo proferido dentro del proceso de **BERNARDO HERRERA vs. EVARISTO FLOREZ del juzgado 35 civil del circuito. (adjunto certificado).**
3. En virtud de la prenda que posee el acreedor se tenga en cuenta **la acción que esta ejerciendo y la prelación del embargo en concordancia con el art. 558 del C.P.C**, solicite se oficie en debida forma a la secretaria de tránsito y transporte de Cundinamarca- **MOSQUERA**, con el fin **desplace el embargo inscrito** y en su lugar inscriba el embargo de **MEGABANCO** toda vez que se trata de una acción ejecida por el **ACREEDOR PRENDARIO**, teniendo preferencia sobre cualquier embargo existente.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
EN LA FECHA 18 SEP 2007
PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO
Con la solicitud
que precede
SECRETARIA *[Signature]*

47

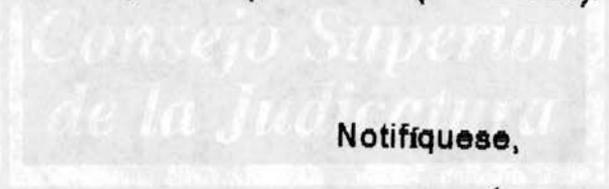
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de septiembre de dos mil siete

Expediente.-04-904.

Atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial del extremo actor, y con base en la respuesta proveniente de la Secretaría de Transito y Transporte (fl. 10 C. 2), dada al oficio No. 69-1481 de 22 de septiembre de 2002 a través del cual se decretó el embargo del vehículo de placas MQG-804 se **ORDENA REQUERIR** a dicha Secretaría a fin de que nos informe las razones por las cuales aún no figura inscrita la medida por cuenta de ésta repartición, si en éste asunto se está haciendo valer la prenda que existe a favor de la entidad acreedora a la luz del numeral 1° del artículo 558 del Estatuto Procesal Civil.

A título de ilustración anéxese sendas copias, a costa del interesado.

Una vez, se obtenga prueba sobre el registro de la medida, se dispondrá sobre el secuestro del rodante que se halla aprendido como se denota de las diligencias que obran a (fls. 43 a 44).



Notifíquese,

NANCY GUAYACAN VAVA

JUEZ

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
El anterior auto se notificó por estado No.	<u>127</u>
Fijado hoy	<u>25 SEP 2007</u>
Martha Yamileth Sarria Barragán	
Secretaria	



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA



B.1257
AGO 2007
48
23 AGO 2007

DEPARTAMENTO: DE POLICIA DE TRAFICO

SEÑOR JUEZ B. 69. civil MUNICIPAL PROCESO # 11001-10030 69200400 904-
REF MEGA BANCO S.A. CONA EVARISTO TIZEL PARRERO.

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 11-30 horas del día 10-08-2007, el Funcionario de Policía M.
PARADA IVIN SEANO Identificado con placa No. 16247 realizo la inmovilización al señor(a)
EDWIN DELGADILLO QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía No. 80746520,
de BOGOTA el cual reside en la CRA 92 N. 72A-04. SUR.
barrio BOYA I. de BOGOTA Teléfono 3123562237 profesión CONDUCTOR.
estado civil SOLTERO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	MQG 804.	CARROCERIA	CAMPREAO
MARCA	TOTORA.	COLOR	ROSA AMBAR.
LINEA	RADO 64.	SERVICIO	PARTICULAR.
VERSION	CAMPREAO JAN CRUISE.	MOTOR # *	1675795
MODELO	1999.	SERIE # *	1675795
CILINDRAJE	4.000	CHASIS # *	QFM11UJ90X9000005

(NOTA: * estos datos deben ser físicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la Inmovilización: CRA 60 con 1 VIA PUBLICA.

Motivo de la inmovilización: EMBARDO. Solicitada en su oficio # 69-726
del 21 ABRIL de 2005.

DEPOSITADO: En el PARKING BOGOTÁ CENTER de la CRA 15 12-60
ÁREA UTILITARIOS () INDUSTRIALES () PARQUEADERO AUTORIZADO POR EL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A quien se le inmoviliza

C.C. 80746520



HUELLA

Quien Inmoviliza

AT PARADA IVIN SEANO
C.C. 474322455. Pl. 16247

Quien Recibe

C.C. 19327835 BTM

ANEXO: COPIA ORDEN EMBARDO. T. DE PROPIEDAD. INVENTARIO.

"Me siento Orgulloso de ser Policía"

ADILLO 16447 20 RADICACION CONVIVA PISO 8



49

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

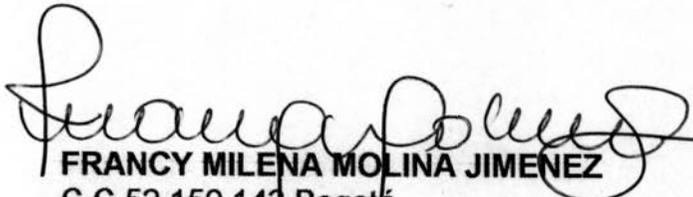
REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ. PROCESO No. 2004-904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y conforme a lo dispuesto en Auto del 23 de agosto de 2007, me permito manifestarle que el vehículo de placas **MQG-804 FUE CAPTURADO el pasado 10 de agosto de 2007** y puesto a su disposición en la **carrera 15 No. 17-60 parqueadero BOGOTA PARKING CENTER en Bogotá**, conforme acta de inmovilización de la Policía Metropolitana de Bogotá, el cual fue allegado a su despacho el día 23 de agosto de 2007.

Por lo anterior, solicito se decrete **EL SECUESTRO DEL VEHICULO**, Para lo cual solicito se comisione a la autoridad competente y ordene la elaboración del despacho comisorio dirigido al inspector de policía de Bogotá/ juzgado de descongestión, de la zona respectiva.

ANEXO: COPIA ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHÍCULO.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
EN LA FECHA 11 OCT 2007
PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO
Con la anterior
Salvavidua
S. 11

300711

8

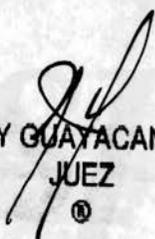
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C., once de octubre de dos mil siete(2007)**

Expediente No 2004-904

La libelista deberá estarse a lo zanjado en auto adiado a 21 de septiembre
(fl. 47 C. 2°).

Por Secretaría dése cumplimiento al susodicho auto, expidiendo el oficio
respectivo.

NOTIFIQUESE


NANCY GUAYACAN VACA
JUEZ

**JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 140
Fijado hoy 06 OCT 2007


Martha Yamileth Sarría Barragán

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 8 Tel: 282 9198

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2007

Oficio No. 2921

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Mosquera - Cundinamarca.

Ref. EJECUTIVO No. 2004-904 de MEGABANCO contra EVARISTO FLOREZ CARRERO.

Mediante el presente me permito comunicarle que por auto de fecha 21 de septiembre de 2007, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno **REQUERIRLOS** a fin de que nos informe las razones por las cuales aún no figura inscrita la medida de embargo del vehículo de placas **MQG-804** por cuenta de este despacho y solicitada mediante oficio 69-1481 del 22 de septiembre de 2004, si en este asunto se está haciendo valer la prenda que existe a favor de la entidad acreedora a la luz del num. 1 del art. 558 del C.P.C.

Anexo fotocopia del mencionado oficio.

Cordialmente,

Martha Yamileth Sarria Barragan
MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN
Secretaria

[Handwritten signature]
22-09-08

Departamento de CUNDINAMARCA

Tránsito y Transporte

CERTIFICADO No. 1410
IMPRESION : -2147483648

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T. SIETIN CUNDINAMARCA OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS : MQG804	CARROCERIA : CABINADO	MOTOR : 1675795 REG : NO
CLASE : CAMPERO	MOTOR : 1675795 REG : NO	CHASIS : 9FH11UJ90X9000005 REG : NO
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : 9FH11UJ90X9000005 REG : NO	MARCA : TOYOTA
SERIE : 9FH11VJ90X9000005	MARCA : TOYOTA	MODELO : 1999
LINEA : PRADOGX	MODELO : 1999	MANIFIESTO : X
COLOR : ROJO/AMBAR	MANIFIESTO : X	ADUANA : ENVIGADO
ACTA : 6178440632289	ADUANA : ENVIGADO	CUBICAJE : 4 / ton
IMPORTACION : 09 /17 /1998	CUBICAJE : 4 / ton	REG : NO
FECHA DOCUM : Pasaj: 4 / ton	REG : NO	
CAPACIDAD : 9FH11VJ90X9000005		
SERIE : 9FH11VJ90X9000005		

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIE	DIRECCION	TELEFONO
CC 18913079 BOGOTA	EVARISTO FLOREZ CARRERO	CLL 30 NO 88 76 BOGOTA	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	*	TRAMITE	FECHA	*
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALER	12/02/1998	*	TRASPASC LEVANTAMIENTO ALERTA	10/28/2002	*
INSCRIPCION DE ALERTA	10/28/2002	*			

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
LIMITE DE LA PROPIEDAD INVERSORA PICHINCHA	12/23/1998	10/27/2002
LIMITE DE LA PROPIEDAD BANCO MEGABANCO S.A.	10/28/2002	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 18913079	EVARISTO FLOREZ CARRERO	10/28/2002	
CC 80018429	GERMAN ALONSO GARCIA ROJAS	12/02/1998	10/27/2002

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso : 200400904	Oficina Juridica : 69. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	Tipo de Proceso : PROCESO PRENDARIO
Medida Judicial : EMBARGO	Numero Oficio : 691481	Fecha Oficio : 09/22/2004
Demandante : MEGABANCO S.A VS EVARISTO FLOREZ CARRERO	Estado: VIGENTE	

OBSERVACIONES
REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ELABORO LIDA V

SE EXPIDE EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA. EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2009.

(*) : TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS



OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR REGIONAL MOSQUERA



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA



2007
23 AGO 2005

DEPARTAMENTO: DE POLICIA DE TRAFICO

SEÑOR JUEZ 69. civil Municipal PROCESO # 11001-10030 69200-400 904-
REF MEGABANCO S.A. CONTRA EVARISTO FICHEL PARRADO.

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 11-30 horas del día 10-08-2005, el Funcionario de Policía M. PARRADO PARRADO identificado con placa No. 16217 realizo la inmovilización al señor(a) EDWIN DELGADILLO QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía No. 80746520, de BOGOTA el cual reside en la CRA 92 N. 72A-01 Sur, BOGOTA I. de BOGOTA Teléfono 3123502237 profesión CONDUCTOR, estado civil SOLTERO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>MQ6 804</u>	CARROCERIA	<u>CAMPERO</u>
MARCA	<u>TOYOTA</u>	COLOR	<u>ROSA NUBAR</u>
LINEA	<u>RADO 67</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
VERSION	<u>CAMPERO JAN CRUISE</u>	MOTOR # *	<u>1675795</u>
MODELO	<u>1999</u>	SERIE # *	<u>1675795</u>
CILINDRAJE	<u>4.000</u>	CHASIS # *	<u>9FH11UJ90X9000005</u>

(NOTA: * estos datos deben ser físicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la Inmovilización: CRA 60 con 1 V.F. PUBLICA

otivo de la inmovilización: EMBARGO. Solicitada en su oficio # 69-726
del 21 ABRIL de 2005

EPOSITADO: En el PARKING BOGOTÁ CENTER de la CRA 15 12-60
ÁREA UTILITARIOS () INDUSTRIALES () PARQUEADERO AUTORIZADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A quien se le inmoviliza

[Signature]
C.C. 80746520



Quien Inmoviliza

Quien Recibe

[Signature]



Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO VS. EVARISTO FLOREZ CARREÑO
No. 2004- 0904.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle lo siguiente:

Dando cumplimiento al despacho, adjunto certificado de tradición del vehículo placas **MQG-804 DONDE CONSTA LA VIGENCIA DE LA PRENDA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, VIGENCIA DESDE EL 10/28/2002, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO DE MOSQUERA EL 27 DE FEBRERO DE 2009, ASI COMO EL REGISTRO DEL EMBARGO ORDENADO POR SU DESPACHO.**

Por lo anterior, solicito se le tramite a la solicitud de elaboración del Despacho comisorio para adelantar la diligencia de secuestro del vehículo, vehículo capturado el 10 de agosto de 2007, y ubicado en el parqueadero **BOGOTÁ PARKING CENTER (adjunto nuevamente acta)**. Lo anterior, con el fin de poder ejecutar la sentencia librada por su despacho.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ (A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subroga en tiempo afecho contra.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término para el otorgamiento de reposición.
- 4. Venció el término para el otorgamiento de reposición, la(s) parte(s) se pronunció(n) en: SI NO
- 5. Venció el término para el otorgamiento de reposición.
- 6. El (los) emplazado(s) venció el (los) emplazado(s) en: SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Fecha: B.E. 23 JUL 2009

solicitud de recursos
Secretaria

5

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro de agosto de dos mil nueve.-

PROCESO No. 2004 – 0904

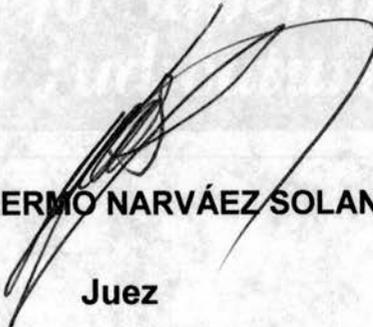
En atención a que el vehículo de placas **MQG - 804** fue inmovilizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 682 del C.P.C, el Despacho

RESUELVE

DECRÉTASE el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad del demandado **EVARISTO FLÓREZ CARRERO**, el cual fue aprehendido por la Policía Metropolitana de Bogotá y se encuentra en el Parking Bogotá Center, ubicado en la Carrera 15 No. 17-60. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al **INSPECTOR DE POLICIA** de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a Pedro Antonio Gómez U., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (**Num. 2. Art. 9 del C.P.C.**) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

NOTIFIQUESE


LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 064
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy


DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA.

04 AGO 2009

lfrr

Sf



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 069 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO, CÉDULA CIUDADANIA 5711042, CR. 6 # 57 - 14 AP. 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4309068,

En el proceso número: 11001400306920040090400

08/08/2009 02:52:24 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
Juez

Consejo Superior
de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 8 Tel. 2629198
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

HACE SABER

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO-

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2004-0904 DE MEGABANCO S.A. CONTRA EVARISTO FLÓREZ CARRERO** mediante auto de fecha cuatro (4) de agosto de 2009, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del VEHÍCULO de Placas **MGG-804**, el cual se localiza en el parqueadero denominado "**PARKING BOGOTÁ CENTER**" ubicado en la CARRERA 15 N. 17-60 de esta ciudad. Se designa como Secuestre al señor **PEDRO ANTONIO GOMEZ**, quien se ubica en la CARRERA 6 No. 57 - 14 APTO 205 de esta ciudad.

INSERTOS

1. FRANCY MILENA MOLINA JIMÉNEZ, identificada con la C.C. No52.150.143 de Bogotá. y T. P. No. 99.603 del C. S. De la J., actúa como apoderada de la actora.

2. Se anexa copia de la providencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

Atentamente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

lfr



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 8 Tel. 2629196
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 350

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO-

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2004-0904 DE MEGABANCO S.A. CONTRA EVARISTO FLÓREZ CARRERO** mediante auto de fecha cuatro (4) de agosto de 2009, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del VEHÍCULO de Placas **MGG-804**, el cual se localiza en el parqueadero denominado "**PARKING BOGOTÁ CENTER**" ubicado en la CARRERA 15 N. 17-60 de esta ciudad. Se designa como Secuestre al señor **PEDRO ANTONIO GOMEZ**, quien se ubica en la CARRERA 6 No. 57 - 14 APTO 205 de esta ciudad.

INSERTOS

1. FRANCY MILENA MOLINA JIMÉNEZ, identificada con la C.C. No52.150.143 de Bogotá. y T. P. No. 99.603 del C. S. De la J., actúa como apoderada de la actora.

2. Se anexa copia de la providencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

Atentamente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

RETIRÉ 24/02/10
RICARDO ADOLFO
PINZÓN MORENO
EO 1795, 799 DE
BOGOTÁ

lfr

Oficio 1/24/09
10 SEP 2009



Señor
69
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. FLOREZ CARRERO EVARISTO

No. 200-
2009-904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito AMPLIO LAS MEDIDAS CAUTELARES, por lo cual solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Embargo y retención de los dineros que posea el demandado FLOREZ CARRERO EVARISTO en la cuenta Corriente No. 023000078 del banco BOGOTA sucursal MODELIA para lo cual solicito se oficie a esa entidad.

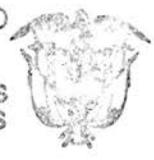
Atentamente,

Francy Molina Jimenez
FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá

T.P 99.603 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *



El anterior documento fue presentado personalmente por
Francy Milena Molina J.
quien se identifico con C.C. No. 52150143.
de Bo Tarj. Profesional No. 99603
Bogotá, D.C. 14 SEP 2009
Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios R

63

30 SEP 2009



Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. FLOREZ CARRERO EVARISTO

No. 2004-904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito AMPLIO LAS MEDIDAS CAUTELARES, por lo cual solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Embargo y retención de los dineros que posea el demandado FLOREZ CARRERO EVARISTO en la cuenta de Ahorros No 155740735 del banco BANCOLOMBIA para lo cual solicito se oficie a esa entidad.

Atentamente,

Francy Milena Molina Jimenez
FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá

T.P 99.603 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por Francy Milena Molina Jimenez
quien se identifico con C.C. No. 52150143
de Bta Tarj. Profesional No. 99603
Bogotá, D.C. 14 SEP 2009
Poder () Demanda () Memorial ()
Responsable Centro de Servicios [Signature]

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunci(arón) en tiempo: SI NO
- 5. Venció el término probatorio.
- 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 28 OCT 2009

Secretaria

Sobrita y muchos

(2)

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten notes]

61

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diez (2010).

REF.: 2004-904

Atendiendo la solicitud de ampliación de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del art 513 del C.P.C. se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado, posea en la cuenta corriente No. 023000078 del BANCO BOGOTA – MODELIA y la cuenta ahorro No. 155740735 del BANCOLOMBIA. Oficiese a las entidades bancarias para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$61'000.000. oo

NOTIFIQUESE (2)


LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
CALLE 16 No. 7 39 PISO 8°.

15 de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010)

OFICIO No. 0495

Señor
GERENTE
BANCO BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 2004-0904

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
CONTRA: EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a Uds., que por auto de DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) EVARISTO FLOREZ CARRERO 18913079, en la cuenta de ahorros No. 155740735 de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$61'000.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

Lsgp



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
CALLE 16 No. 7 39 PISO 8°.

15 de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010)

OFICIO No. 0494

Señor
GERENTE
BANCO BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 2004-0904
DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
CONTRA: EVARISTO FLOREZ CARRERO

Comunico a Uds., que por auto de DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) EVARISTO FLOREZ CARRERO 18913079, en la cuenta corriente No. 023000078 de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de \$61'000.000.00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

Lsgp

03

S.V.

350
690

21

YAMMAR

ASESORES DE SEGUROS
N. Pedro A. Gómez V.
100309049
S 711.042

RECONEGCIÓN

JURISDICCIÓN: CIVIL

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMODORO No. 350 * DILIGENCIA DE RECUEMTO DEL VEHICULO DE PLACAS MQG-804

No. CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTES

21

MEGAPANCO S.A

Nombre(s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C. ó Nit.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

Nombre(s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C. ó Nit.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

APODERADO

FRANCY MILENA

Nombre(s)

MOLINA

1er. Apellido

JIMENEZ

2do. Apellido

521750,143 BCG

99603 T.P

No. C.C. ó T.P.

Dirección Notificación: CARRERA 7 No. 72-25, DEXTO PISO

Teléfono: 2837692/96

DEMANDADO(S)

EVARITO

Nombre(s)

FLOREZ

1er. Apellido

CARRERO

2do. Apellido

No. C.C. ó Nit.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

Nombre(s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C. ó Nit.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

ANEXOS: _____

FIRMA APODERADO:

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

RADICADO PROCESO



YAMMAR

ASESORES DE SEGUROS

PÓLIZAS JUDICIALES - PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO
EDICTOS PRENSA Y RADIO - SEGUROS GENERALES
NOTIFICACIONES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - FOTOCOPIAS

Carrera 10 No. 15-39 Of. 203 Edificio Unión - Tel.: 243 93 98
Cels.: (313) 261 47 42 - (312) 327 75 48 - (320) 301 44 98
Bogotá, D.C. - Colombia - SERVICIO A DOMICILIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 8 Tel. 2629198
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 350

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO-

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2004-0904 DE MEGABANCO S.A. CONTRA EVARISTO FLÓREZ CARRERO** mediante auto de fecha cuatro (4) de agosto de 2009, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del VEHICULO de Placas **MGG-804**, el cual se localiza en el parqueadero denominado "**PARKING BOGOTÁ CENTER**" ubicado en la CARRERA 15 N. 17-60 de esta ciudad. Se designa como Secuestre al señor **PEDRO ANTONIO GOMEZ**, quien se ubica en la CARRERA 6 No. 57 - 14 APTO 205 de esta ciudad.

INSERTOS

1. FRANCY MILENA MOLINA JIMÉNEZ, identificada con la C.C. No52.150.143 de Bogotá. y T. P. No. 99.603 del C. S. De la J., actúa como apoderada de la actora.

2. Se anexa copia de la providencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

Atentamente,


DIANA PATRICIA MORANTES PÉREZ
Secretaria



lfr



20

PROCESO No. 2004 - 0904

En atención a que el vehículo de placas **MQG - 804** fue inmovilizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 682 del C.P.C, el Despacho

RESUELVE

DECRÉTASE el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad del demandado **EVARISTO FLÓREZ CARRERO**, el cual fue aprehendido por la Policía Metropolitana de Bogotá y se encuentra en el Parking Bogotá Center, ubicado en la Carrera 15 No. 17-60. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al **INSPECTOR DE POLICIA** de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a Pedro Antonio Gómez U., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (**Num. 2. Art. 9 del C.P.C.**) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No.

064

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA.

30 AGO 2009

02/24/2010

lfr



367

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 069 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO, CÉDULA CIUDADANIA 5711042, CR. 6 # 57-14 AP. 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4309068,

En el proceso número: 11001400306920040090400

08/08/2009 02:52:24 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
Juez

02/24/2010

28

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 19 de marzo de 2010 en 3 folios.

El Escribiente


YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C diecinueve (19) de marzo de dos mil diez (2010)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 350

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO () EMBARGO Y SECUESTRO () para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 7/04/2010 Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente () designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor Pedro A. Gomez e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese. La parte interesada debe allegar: _____

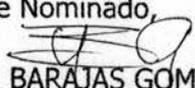
Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



ARIEL VENEGAS ARANGO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 2 de hoy 24 de marzo de 2010.
El Escribiente Nominado,

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ

Señor

JUEZ DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

AUTORIDAD COMITENTE: JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 350 de 2009.

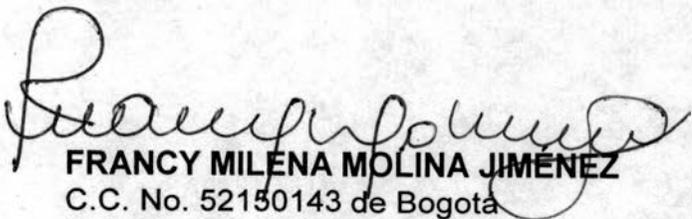
DEMANDANTE: MEGABANCO S.A.

DEMANDADO: EVARISTO FLOREZ CARRERO.

FRANCY MILENA MOLINA JIMÉNEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52150143 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 99603 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, *en los mismos términos y con iguales facultades*, al Doctor **RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.795.749 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 186601 del Consejo Superior de la Judicatura, **para que realice la DILIGENCIA de SECUESTRO del VEHICULO automotor de PLACAS MQG-804**, programada por su despacho para el **siete (7) de Abril de dos mil diez (2010) a las ocho de la mañana (8:00AM)**.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería al apoderado sustituto en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

Señor Juez,



FRANCY MILENA MOLINA JIMÉNEZ
C.C. No. 52150143 de Bogotá
T.P. No. 99603 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

RICARDO PINZÓN
RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
C.C. No. 80795749
T.P. No. 186601 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
 compareció FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
 quien exhibió C.C. No. 52 150 143
 de BOGOTA T.P. iNo 99003
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento
 es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente [Firma]

El Secretario,
HUMBERTO ALMONACID PINTO

Bogotá, D.C. **06 ABR. 2010**





**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

Secuestro de vehículo D. C. No ³⁵⁰ del Juzgado ⁶⁹ Civil
Circuito () Municipal (X) Familia () De MEGABANCO S.A.
Contra EVARISTO FLOREZ CARRERO.

En Bogotá, a los Siete (7) días del mes de Abril de dos mil diez (2010), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, el suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) Ricardo Adolfo Pinzon Moreno con la C.C. No. 80.795.749 de Bogotá y T. P. No 186.601 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (), con poder de sustitución conferido por Franci M. Molina Jimenez para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente (X), por este despacho (), relevado por no estar en la lista (), por no concurrir al sitio de la diligencia (), señor Pedro Antonio Gomez Velazco con C.C. No 5.711.042 de Pa Nal y licencia vigente, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado en la Cra 6 No. 57-14 Ap. 205 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones y teléfono tel 4309068.

Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por Yenny Elizabeth Vargas R con C.C. No. 52.734.171 de Bogotá a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el Vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. MQG804 MARCA Toyota LINEA Prado
CLASE Campero TIPO _____ MODELO 1999
COLOR Rojo Ambar CHASIS No. 9FH11UJ90X9000005
SERIE Motor 1675795 SERVICIO PUBLICO ()
PARTICULAR (X)

El vehículo se encuentra en estado: BUENO () RAYADO ()
GOLPEADO (), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA (X)
No habiendo oposición legal por decidir el juzgado DECLARA
LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta:
"Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente". Como honorarios al secuestre el Juzgado (X), el comitente () señala la Suma de diez S.M.L.V. que se cancelan en la Cra 7 No. 125 Edificio Sto Domingo P-6

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

El juez,

El apoderado

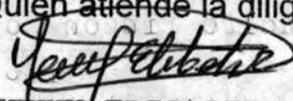

ARIEL VENEGAS ARANGO

RICARDO PINZÓN
RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

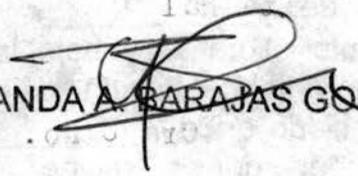
El secuestre

Quien atiende la diligencia


PEDRO ANTONIO GOMEZ


YENNY ELIZABETH VARGAS R.

La secretaria


YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

7

Bogotá D.C. 15/04/2010
DESAJ-10-CSDC 697
R./ 100309049



Doctor(a):

JUEZ 069 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 350

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2011)

RAD. 2004-0904

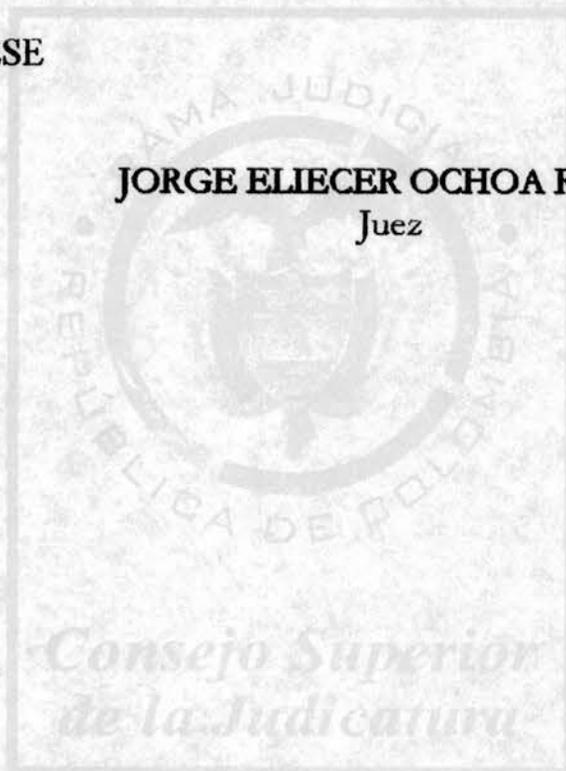
El despacho comisorio N° 350/09 allegado DEBIDAMENTE diligenciado, se agrega a los autos, el contenido del mismo se pone en conocimiento para los fines previstos en el art.34 del C.P.C.

El secuestre sírvase prestar caución por la suma de \$1.000.000 M/CTE, para garantizar los bienes dejados bajo su custodia, se le concede el termino de diez (10) días , contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que el efecto se le remita, Adviértasele del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez



(2)

72-06-03
Pag 1/1

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10. No.14-33, PISO MEZANINE
BOGOTA D.C.

73



OFICIO NUMERO 11-805
Bogotá D.C., Mayo 13 de 2011

Señores
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 04-0288
DE: BERNARDO HERRERA LOPEZ
CONTRA: EVARISTO FLOREZ CARRERO
C.C. No.: 18.913.079

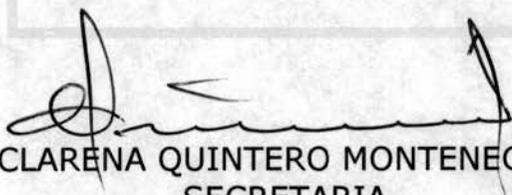
Comunico a usted que por auto de fecha 28 de Abril de 2010, se ordeno el levantamiento del embargo de remanentes solicitado por este Despacho dentro del proceso que allí cursa, EJECUTIVO No 2004-0904 de MEGABANCO S.A. contra EVARISTO FLOREZ CARRERO.

La medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No.05-0553 de fecha abril 6 de 2005.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

Consejo Superior de la Judicatura


CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
SECRETARIA



RBA

JUZGADO EN CIVIL MUNICIPAL
CASA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE QUE

- 1. Se sube de la causa.
- 2. No se da fe.
- 3. Verdad al decir.
- 4. Al decir de...

26 MAYO 2011

- 5. Valida...
- 6. Valida...
- 7. Se presenta...

— *Grupo Argemato*
— *solto para ser reanuda*

Secretaria

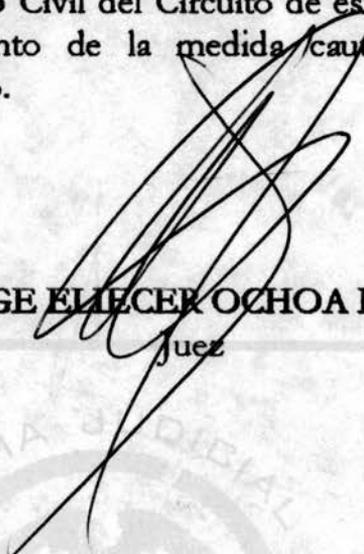
. ft

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2011)

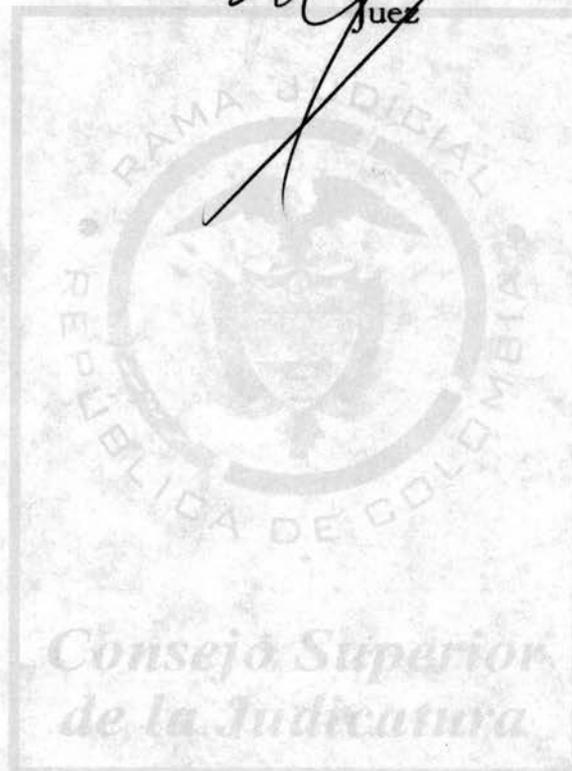
RAD. 2004-0904

Tómese atenta nota al oficio No.11-805 del 13-05-2011 que antecede proveniente del Juzgado 35 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual comunican el levantamiento de la medida cautelar relacionada con los remanentes. Acúcese recibo.

NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez



(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiseis (26) de mayo de dos mil once (2011)

RAJD. 2004 0004

Tómese esta providencia en el oficio No. 11-805 del 13-02-2011 que antecede
proveniente del Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual
comunicar el levantamiento de la medida cautelar relacionada con los
remanentes a cargo.

JUZGADO DE BOGOTÁ CIVIL
69
BOGOTÁ, D.C. 2011
por estado No. _____
anterior providencia No. _____
Secretaría

JORGE ENRIQUE OJEDA
Secretaría

NOTIFICAR



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 069
Civil del Juzgado Municipal de Bogotá
CALLE 7 º. 16-39 PISO 8º

Bogotá D.C., 07 de Junio de 2011

OFICIO No. 1535

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto No. 2004-904
DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
CONTRA: EVARISTO FLOREZ CARRERO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha 26 de mayo de 2011 proferido dentro del proceso de referencia ordenando oficiarle a fin de comunicarle que se ha tomado atenta nota del levantamiento de la medida cautelar relacionada con los remanentes solicitados por ustedes a través de su oficio No. 05-0553 de 06 abril de 2005 para su proceso EJECUTIVO 2004-0228

DE: BERNANDO HERRERA LOPEZ
CONTRA: EVARISTO FLOREZ CARRERO.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

MM.

CAJAL...
Civil del...
Jueces...



...
...

...
...

...
...

...
...

...
...

...

...
...

Retiro:
Helena Gonzalez S.
52 747 018
Boquita

...

Señor,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: AUTORIZACION EXPRESA

RADICADO: 2004 904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, mayor de edad, identificada con C.C.52.150.143 de Bogotá y T.P: 99.603 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial, por medio del presente escrito autorizo **HELENA GONZALEZ SIERRA**, identificada con C.C. 52.747.018 de Bogotá, con carnet estudiantil con numero 1248208 donde consta que es estudiante de **DERECHO** en la Corporación Universitaria Republicana para que revise el expediente, solicite copias, desglose, edictos, citatorios, retirar títulos judiciales que reposan en su despacho y que estén a nombre de la entidad demandante y/ o a mi nombre, para retirar demandas y en general tenga acceso a todo el proceso en referencia y retirar la demanda en referencia junto a todos sus anexos.

Atentamente,



FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C. 52.150.143 de Bogotá

T.P: 99.603 del C. S. de la J.

27
76



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
 compareció _____
 quien exhibió C.C. No. _____
 le _____ T.P. No. _____
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento
 es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente: [Handwritten Signature]

Secretario, HUMBERTO ALMONACID PINTO

26 MAY 2011



SEÑOR (a)

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Marilyn González Mora

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA EVARISTO FLORES CARRERO.

REFERENCIA:2004-904



JUZ 69 CIV MUN BOG

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, solicito al señor juez requieran al secuestre para que preste caución y rinda informe sobre su gestión.

Del Señor Juez

Cordialmente,

Aida Marcela Ulloa Riveros
AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
CC 52.701.041 de Bogotá
T.P. 150045 del C. S. de la J.
Dir: Cll 98 N° 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 5935050 Ext. 5188 / 5158

BOGOTÁ 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE

02 SEP 2012

- 1. Se subsana en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se
pronunció(n) en tiempo: SI NO
- 4. Venció el término prebatorio.
- 5. El término del emplazamiento venció, el (los) empleado(s)
No compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 6. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Defensor Auxiliar ^{Secretaría} Restrepo (r)

7A
78



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Septiembre de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2004-0904

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena requerir al auxiliar de la justicia secuestre para que cumpla con la caución fijada en auto del 26 de mayo del 2011 obrante a folio 72 de este cuaderno, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído, así mismo, se sirva rendir cuentas de su gestión, so pena de aplicar las sanciones de ley. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

(2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

JUEGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. _____
Hora 8:49
Secretaría 109 SEP 2013

133



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8°

Señor (a)
PEDRO ANTONIO GÓMEZ
(Secuestre)
Carrera 6 No. 57 – 14 Ap. 205
Ciudad

TELEGRAMA No. 209

Ref.: Ejecutivo No.2004-0904
De: MEGABANCO S.A.
Contra: EVARISTO FLÓREZ CARRERO

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha CUATRO (04) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ requerirlo a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de mayo de 2011, esto es prestar caución por la suma de \$1.000.000.00 M/cte., así mismo sírvase a rendir cuentas comprobadas de su Gestión ante este Despacho en forma periódica.

Procédase de conformidad.

Atentamente,


DIANA PATRICIA MORANTES PÉREZ
Secretaria



77
79
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yovany Arias
17 SEP. 2013

ALCALDE 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE

- 1. Se suscribió en tiempo el/los copias.
- 2. No se dio cumplimiento al rute anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arán) en tiempo: SI NO
- 5. Venció el término probatorio.
- 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 7. Se presentó la anterior conculca para resolver.

BOGOTÁ, D.C.

Victor Zúñiga S. (2)



8
8

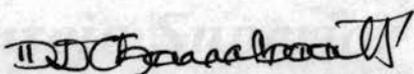
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 15 de octubre de dos mil trece

Referencia. **EJECUTIVO 2004-00904**

Encontrándose el presente asunto al Despacho para efectos de continuar con el trámite correspondiente, se observa que a folio 72 del presente cuaderno el proveído allí proferido no fue suscrito por el titular de este estrado judicial para dicha data, en consecuencia se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto los autos de fecha 26 de mayo de 2011 y 4 de septiembre de 2013. (Folios 72-79)
2. El despacho comisorio No. 350/09 allegado **DEBIDAMENTE** diligenciado, se agrega a los autos, el contenido del mismo se pone en conocimiento para los fines previstos en el art. 34 del C.P.C.
3. El secuestre sírvase prestar caución por la suma de \$1.000.000 M/CTE, para garantizar los bienes dejados bajo su custodia, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que se le remita, adviértasele del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
JUEZ
(2)

MT

DECRETO 89 CIVIL MUNICIPAL
DE SOGOTA D.C.

La anterior providencia es notifi...

por estado de... 155

10 OCT 2013

Wenderson Ochoa



13 Ejecución

WCA

NOV 28 '13 PM 2:13

81



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8°

Señor (a)
PEDRO ANTONIO GÓMEZ
(Secuestre)
Carrera 6 No. 57 - 14 Ap. 205
Ciudad

TELEGRAMA No. 809

Ref.: Ejecutivo No.2004-0904
De: MEGABANCO S.A.
Contra: EVARISTO FLÓREZ CARRERO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BONOS



Recibido por CACAO
fecha 18 DEC 2013
Hora _____
Folios: _____

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha CUATRO (04) (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de mayo de 2011 \$1.000.000.00 M/cte., así mismo sírvase a rendir cuentas comprobada forma periódica.

Procédase de conformidad.

Atentamente,

DIANA PATRICIA MORANTES
Secretaria
SECRETARIA

MM

Formulario de seguimiento de entrega (Sticker de Devolución) con campos para Observaciones, Centro de Distribución, Sector, C.C., Nombre legible del distribuidor, Hora, Fecha, y Motivos de Devolución.

[Handwritten signature]

24MAR*15 16:53-113646

~~82~~

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

Juzgado de origen: Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2004-0904
DEMANDANTE: MEGABANCO (HOY, BANCO DE BOGOTÀ)
DEMANDANDO: EVARISTO FLOREZ

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, solicito se sirva relevar de su cargo al secuestre PEDRO ANTONIO GOMEZ debido a que no ha prestado caución ni ha presentado cuentas de su gestión y fue requerido por el Juzgado de origen.

Sírvase designar de la lista de auxiliares de la justicia al nuevo secuestre.

Del señor Juez;

Atentamente;

Aida M. Ulloa R.

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. # 52.701.041 de Bogotá
T.P. # 150.045 del C.S.J.
Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1528.
aulloa@megalinea.com.co

83



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
 Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
 Número de Documento: 5711042
 Nombres: PEDRO ANTONIO
 Apellidos: GOMEZ VELASCO
 Departamento: DISTRITO CAPITAL
 Inscripción: BOGOTA
 Ciudad Inscripción: BOGOTA
 Fecha de Nacimiento: 28/07/1954
 Dirección oficina: CALLE 146 # 19-92 APTO 101
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
 Teléfono 1:
 Teléfono 2:
 Teléfono 3:
 Fax :
 Celular : 3112516746
 Beeper :
 Código Beeper :
 Correo Electrónico : pedrogomez07@hotmail.com
 Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2015	ACTIVA	01/04/2020	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :

84

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de abril de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 069 2004-0904

Para resolver, vista la comunicación enviada al auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro del asunto de la referencia (fl.81 C.2), en donde consta que la misma no fue recibida por el prenotado auxiliar, por secretaría requiérasele nuevamente, para que en el término de diez (10) días contados partir del recibo de la respectiva comunicación proceda a prestar caución en la cuantía prevista mediante auto de fecha 15 de octubre de 2.013 y a rendir informes comprobados de su gestión, so pena de dar aplicación a las sanciones a que hubiere lugar. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

Bogotá, D.C Trece (13) de Abril de 2015

Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO
CALLE 146 No 19-92 APT 101
CIUDAD

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA No. 3359

07 MAYO 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-069-2004-0904-00 de EVARISTO FLOREZ CARRERO
contra MEGABANCO S.A

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO PERENTORIO E IMPROROGABLE DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA INFORME COMPROBADOS DE SU GESTION Y PRESTE CAUCION POR UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

07 MAY 2015
Servicio Nacional de
Nacionalismo



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

OFICIO No. 981
26 de Marzo de 2015

Remanente
Telegrama
69-2004-904
Juzgado

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
15APR'15 16:24-216726

Señores
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Ref. EJECUTIVO RAD. No. 2003-0803
de INVERSIONES MONTECRISTO
OLMOS REY Y CIA S EN C contra
EVARISTO FLOREZ CARRERO.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha quince (15) de octubre del año 2014, se declaró terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

En consecuencia solicitamos a ese Despacho no tener en cuenta el embargo de REMANENTES solicitado por este Juzgado mediante oficios Nos. 2618 del 30 de noviembre de 2004 y 0880 del 22 de abril de 2005.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO de MEGABANCO S.A. contra el aquí demandado EVARISTO FLOREZ CARRERO.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**



HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100248810**
FECHA EXPEDICION 20/05/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70397600**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR **PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO**
DIRECCION CLL 146 19 92

NIT 5.711.042
TELEFONO 3112516746

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE: PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO CC: 5711042
DEMANDADO: EVARISTO FLOREZ CARRERO CC 18913079

PROCESO: EJECUTIVO 204-00904 DTE MEGABANCO S.A. NIT8600349215

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (13) TRECE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.000.000,00	35.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100		35.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 35.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 6.000,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 43.500,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIONDE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

S. 1 ch 1
OF. EJ. CIV. MUN RADICAL
28MAY'15 15:57-125556
82

Señor:
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-069- 2004 - 00904-00.
De: MEGABANCO S.A.
Contra: EVARISTO FLÓREZ CARRERO.

Asunto: ANEXO PÓLIZA SECUESTRE.

En cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, en mi condición de secuestre en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito allegar la póliza No. **NB-100248810**, expedida por Mundial de Seguros, por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).

SOLICITUD:

Respetuosamente solicito a su Despacho que en su momento procesal se tenga en cuenta que el costo de la póliza que allego fue asumido por el suscrito secuestre.

Respetuosamente,

PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO.
C.C. 5.711.042 Puente Nal. (Sder.).

Calle 146 No. 19-92, Apto. 101. - Tel: 3112516746.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 25 MAY 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor:

JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-069- 2004 – 00904-00.

De: MEGABANCO S.A.

Contra: EVARISTO FLÓREZ CARRERO.

Asunto: INFORME DEL SECUESTRE.

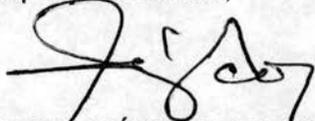
PEDRO GÓMEZ VELASCO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de SECUESTRE en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente me permito informar a su Despacho con respecto al vehículo marca Toyota Prado, modelo 2007, placas MQG-804, de servicio particular, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Despacho mediante telegrama No. 3359.

En la fecha de la diligencia de secuestro practicada el día 07 de abril de 2010, el vehículo automotor se encontraba en el Parqueadero Parking Bogotá Center, ubicado en la Carrera 15 No. 17-60 de la ciudad de Bogotá, y como quiera que para la fecha ya se había generado una cuenta por concepto de parqueadero no fue posible retirarlo por cuanto era necesario el respectivo pago, en consecuencia el vehículo debía permanecer bajo la custodia del mencionado parqueadero, donde permanece actualmente.

Por lo expuesto, el suscrito secuestre manifiesta que no se ha efectuado recaudo alguno por ningún concepto y por lo tanto no hay cuentas por rendir.

De esta forma presento al señor Juez un informe de mi gestión como secuestre.

Respetuosamente,



PEDRO GÓMEZ VELASCO.
C.C. 5.711.042 Puente Nal (Sder.).
Auxiliar de la Justicia.
pedrogomez07@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 25 MAY 2015

Observaciones _____

(a) Secretario (a) _____

MAY 25 2015

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Mayo veintiocho de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2004/904

Para resolver, se acepta la caución prestada por el secuestre en cumplimiento de la providencia del 15 de octubre de 2013 (fl.80).

Con relación al "informe" de gestión que allega la secuestre, el despacho la requiere para que **lo amplíe y soporte** en los siguientes aspectos **1)** cuál es la mensualidad que cobra el "Parqueadero" de la Cra. 15 No. 17-60 de ésta ciudad, **2)** se aporte el certificado de existencia y representación vigente del "parqueadero", **3)** se allegue copia autenticada de la patente de funcionamiento expedida por la Secretaría de Gobierno que se encuentre revalidada tal como lo prevé el Decreto 140 de 1963, **4)** deberá allegar desde el 7 de abril de 2010 los precios autorizados para dicho parqueadero, **5)** deberá acreditar que el parqueadero en donde se encuentra el vehículo bajo su custodia, reúne los requisitos del Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, y, **6)** deberá acreditar a qué suma asciende del 7 de abril de 20103 a mayo de 2015 el parqueadero donde se encuentra el vehículo de placas MQG 804.

La información requerida deberá presentarse en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 1 de Junio de 2015
Por anotación en estado N° 77 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

90
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

Juzgado de origen: Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá

11MAR'16 16:02:251817
Letz

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2004-0904
DEMANDANTE: MEGABANCO (HOY, BANCO DE BOGOTÁ)
DEMANDANDO: EVARISTO FLOREZ

Asunto: Remate

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, muy respetuosamente, solicito se sirva fijar fecha de remate, teniendo en cuenta que el vehículo de placas MQG-804, se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. No. 52.701.041 de Bogotá
T.P. No.150.045 del C.S. de la J.
Dir. CII 98 # 14-41 piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1528



República De Colombia
Ramà Judicial Del Poder Pùblico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor Juez (a), hoy 15 MAR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretariè (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 01 ABR. 2016

11001 40 03 069 2004-0904

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado dentro del asunto de la referencia por cualquiera de los extremos procesales actualícese el avalúo del mismo como quiera que el obrante en el plenario data del año 2.013.

De otra parte, se requiere nuevamente al secuestre designado dentro del presente asunto para que complemente el informe de gestión rendido conforme los parámetros contenidos en el auto de fecha 28 de mayo de 2.015 visto a folio 89 de esta encuadernación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C.

Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

2 Folios.
telegramas. &

Señora:
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No.11001-40-03-069- 2004 – 00904-00
De: MEGABANCO S.A.
Contra: EVARISTO FLORES CARRERO.

Asunto: INFORME DEL SECUESTRE.

PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de SECUESTRE en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente rindo informe a su Despacho con respecto al vehículo marca TOYOTA PRADO, modelo 1999, Placa MQG804, de servicio particular; para dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Despacho mediante auto de fecha 01 de abril de 2016.

En escrito presentado a su Despacho el día 20 de mayo de 2015 informé que según consta en el acta de diligencia de secuestro que se practicó el día 07 de abril de 2010, el vehículo se encontraba en el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA., ubicado en la Carrera 15 No. 17-60 de la ciudad de Bogotá.

Mediante auto de fecha 01 de abril de 2016 su Despacho ordena al suscrito secuestre que se complemente el informe conforme a los parámetros contenidos en el auto de fecha 28 de mayo de 2015 (f.89).

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho acudí al parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA., encontrando que dicho parqueadero no permite el acceso al secuestre para verificar el estado de conservación de los vehículos dejados en custodia, a menos que exista orden judicial.

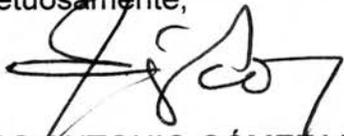
Así las cosas, el día 06 de abril de 2016 radiqué un escrito en el que solicité que se me permita el acceso para verificar el estado del vehículo y que se le dé trámite al contenido del requerimiento hecho por el Juzgado respecto de la documentación exigida al parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA., para lo cual anexé copia de la diligencia de secuestro, copia del auto de fecha 28 de mayo de 2015 y copia del auto de fecha 01 de abril de 2016.

La oficina del parqueadero en mención recibió la solicitud y su secretaria me manifestó verbalmente que responderían por escrito en diez (10) días hábiles.

Anexo: Copia del escrito radicado día 06 de abril de 2016 en el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

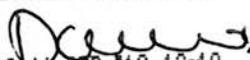
De esta forma presento a la señora Juez un informe de mi gestión como secuestre.

Respetuosamente,



PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO.
C.C. 5.711.042 Puente Nal (Sder.).
Auxiliar de la Justicia.
pedrogomez07@hotmail.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.


29390 11-APR-16 12:18

Calle 146 No. 19-92, Apto. 101. Bogotá D.C. Teléfono: 3112516746

93

Señor(a):
ADMINISTRADOR(A) DEL PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.
Carrera 15 No. 17-60 Piso 4.
Ciudad.

REF: Vehículo de placas MQG804.
Juzgado 13 de Ejecución CM (Juzg. 69 CM). Proceso No. 2004-00904

Cordial saludo.

PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO, en mi condición de SECUESTRE del vehículo de la referencia, en diligencia practicada el día 07 de Abril de 2010, en el proceso que se inició en el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Mpal., y que actualmente se adelanta en el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal; conforme al requerimiento hecho por el Despacho Judicial y en cumplimiento de mis funciones; me permito transcribir el inciso segundo del auto de fecha 28 de mayo de 2015, así:

"1)Cuál es la mensualidad que cobra el "Parqueadero" de la Cra. 15 No. 17-60 de ésta ciudad, 2) se aporte el certificado de existencia y representación vigente del "parqueadero", 3) se allegue copia autenticada de la patente de funcionamiento expedida por la Secretaría de Gobierno que se encuentre revalidada tal como lo prevé el Decreto 140 de 1963, 4) deberá allegar desde el 7 de abril de 2010 los precios autorizados para dicho parqueadero, 5) deberá acreditar que el parqueadero en donde se encuentra el vehículo bajo su custodia, reúne los requisitos del Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, y, 6) deberá acreditar a qué suma asciende del 7 de abril de 2010 a mayo de 2015 el parqueadero donde se encuentra el vehículo de placas MQG804."

Por lo anterior, de manera atenta le solicito que se le dé el trámite correspondiente a este contenido con el propósito de responder al requerimiento hecho al suscrito secuestre por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal, mediante el referido auto y un nuevo requerimiento según el inciso segundo del auto de fecha 01 de abril de 2016.

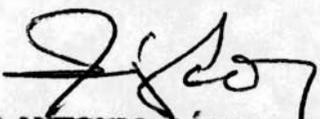
Entre tanto, solicito que se me permita el acceso para verificar el estado del vehículo.

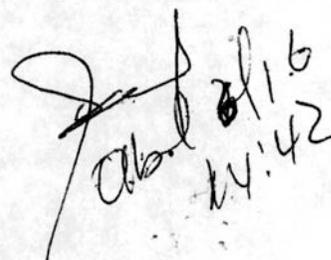
Así mismo, solicito el estado de cuenta actualizado en que se indique el valor que se adeuda a la fecha por concepto de parqueadero.

Para los fines pertinentes recibiré información en la Calle 146 No.19-92, Apto. 101 de Bogotá, correo electrónico: pedrogomez07@hotmail.com, teléfono: 3112516746

Adjunto: Copia de la Diligencia de secuestro, copia del auto de fecha 28 de mayo de 2015 y copia del auto de fecha 01 de abril de 2016.

Agradezco su colaboración, atentamente,


PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO
C.C. 5.711.042 Puente Nal. (Sder.)
Auxiliar de Justicia.
pedrogomez07@hotmail.com


Abel 21/6
14:42

Calle 146 No. 19-92 Apto. 101 - Tel: 3112516746.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) c. **13 ABR. 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____
G

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 069 2004-0904

Para resolver, el informe rendido por el auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro del presente asunto téngase por agregado a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Así mismo, se le requiere para que adelante las gestiones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de fecha 28 de mayo de 2.015, como quiera que lo manifestado en el escrito que antecede no satisface de forma alguna el mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones a que hubiere lugar.

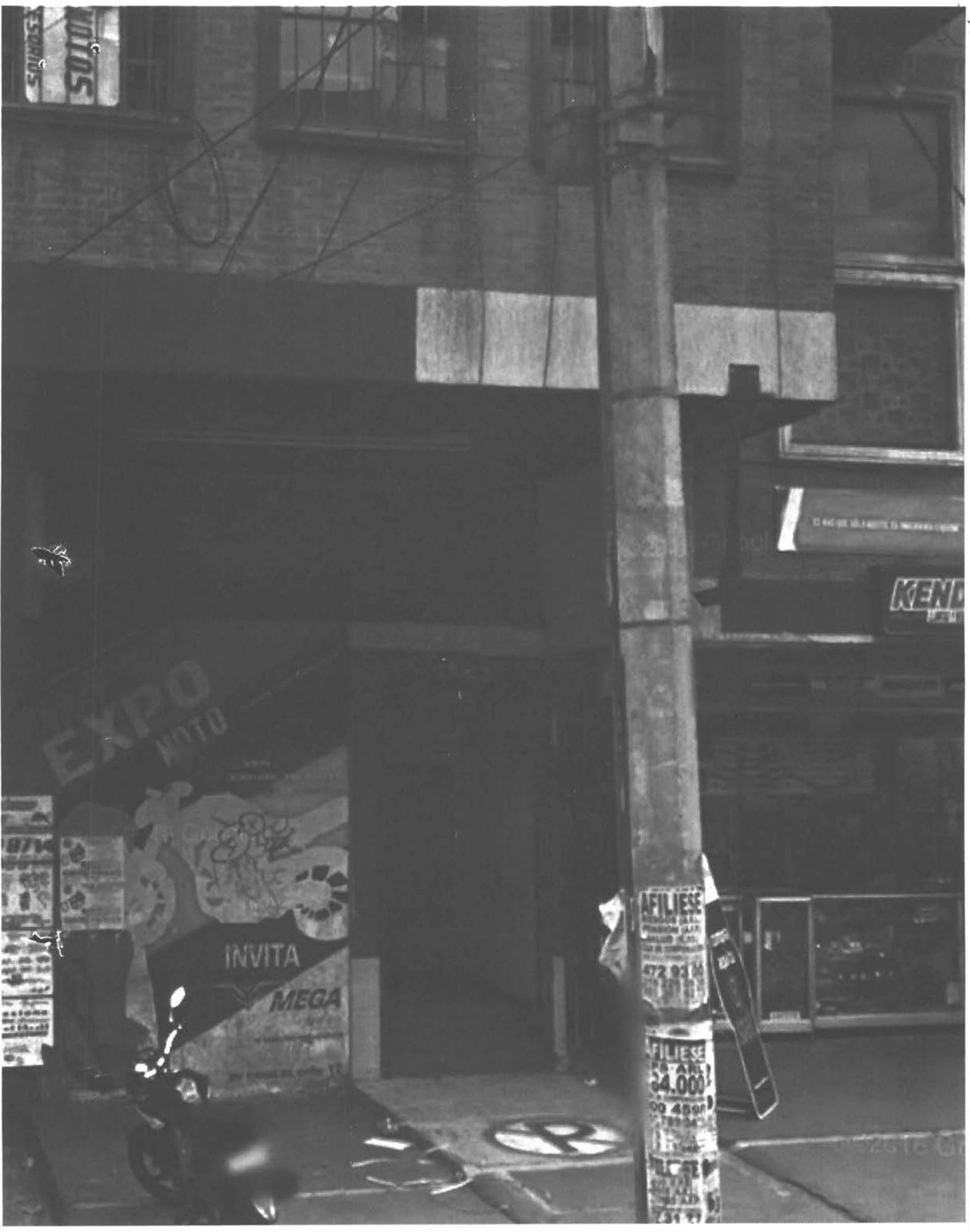
NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C Dieciocho (18) de abril de 2.016
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ESPOSIZIONE
MOTOS

EXPO
MOTO

INVITA
MEGA

AFILIESE
472 93 00

AFILIESE
400 4500

KEND

96

PARA EL RETIRO DE CUALQUIER VEHICULO POR
DILIGENCIA DE SECUESTRO, CESIÓN DE DERECHOS,
VENTA DE CARTERA, ETC., EL INTERESADO DEBERA
PRESENTAR ORDEN EXPRESA DEL JUEZ COMPETENTE
MEDIANTE LA CUAL ESTA AUTORIZADO PARA SU
RETIRO.

DICHA ORDEN JUDICIAL SERA CONFIRMADA CON EL
JUZGADO RESPECTIVO.

TIMBRE
4° PISO



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2016/04/20 OPERACION : 01LAO0420092
HORA : 10:53:21 RECIBO NO.: R049459799

MATRICULA: 01223570

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S
N.I.T. : 8301107895
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,800.00
	TOTAL PAGADO	\$*****4,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

98



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049459799B984A

20 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:53:22

R049459799

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S
 N.I.T. : 830110789-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01223570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 17A-20 OF 401
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : parkingbogotacenter@cijad.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 17A-20 OF 401
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : parkingbogotacenter@cijad.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002924 DE NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00850316 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA POR EL DE: PARKING BOGOTA CENTER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PARKING BOGOTÁ

Validez de Constancia del Poder Judicial de los Puertos Trujillo

CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003272	2007/11/30	0058	BOGOTA D.C.	2007/12/04	01174985 .
4245	2009/09/11	0029	BOGOTA D.C.	2009/09/12	01326498
281	2010/02/18	0043	BOGOTA D.C.	2010/03/10	01367667
013	2011/01/24	0000	BOGOTA D.C.	2011/01/31	01449011

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCADEROS DE VEHÍCULOS, FUNCIONAR COMO ALMACENAJE, BODEGAJE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE RODANTES. TAMBIÉN PODRÁ EJERCER EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O VIGILANCIA EN CUALQUIER MODALIDAD, DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS. EN DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PARA ELLO PODRÁ COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ASÍ COMO HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN: ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE LA MISMA, O DIFERENTE NATURALEZA O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE PROPONEN; ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDOR O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; CELEBRAR PARA SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE JUECES, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES O PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO LA EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA; CELEBRAR Y EJECUTAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXPERIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049459799B984A

20 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:53:22

R049459799

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SOLO SUPLENTE, AMBOS TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL COMO SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LAITON PARDO JOSE RAMON	C.C. 000000019327947
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GUTIERREZ SUAREZ WILSON ENRIQUE	C.C. 000000079782500

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS

CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, REEMPLAZARA AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENE LAS MISMAS FUNCIONES Y AMPLIAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 2
MATRICULA NO : 01311492 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 3
MATRICULA NO : 01832252 DE 30 DE AGOSTO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE OCTUBRE DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049459799B984A

20 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:53:22

R049459799

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta A.

Señora:

JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-069- 2004 - 00904-00

De: MEGABANCO S.A.

Contra: EVARISTO FLORES CARRERO.

Asunto: INFORME DEL SECUESTRE.

PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de SECUESTRE en el proceso de la referencia, con respecto al vehículo marca TOYOTA PRADO, modelo 1999, Placa MQG804, de servicio particular; atendiendo a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 15 de abril de 2016, con el debido respeto pongo en conocimiento de la señora JUEZ los siguientes hechos:

El parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA., a la fecha no ha respondido mi solicitud radicada el día 06 de abril de 2016 en el sentido de tener acceso para realizar el registro fotográfico y verificar el estado de conservación del vehículo objeto de secuestro, y conforme fue ordenado por este Despacho obtener la siguiente información:

"1) Cuál es la mensualidad que cobra el "Parqueadero" de la Cra. 15 No. 17-60 de ésta ciudad, 2) se aporte el certificado de existencia y representación vigente del "parqueadero", 3) se allegue copia autenticada de la patente de funcionamiento expedida por la Secretaría de Gobierno que se encuentre revalidada tal como lo prevé el Decreto 140 de 1963, 4) deberá allegar desde el 7 de abril de 2010 los precios autorizados para dicho parqueadero, 5) deberá acreditar que el parqueadero en donde se encuentra el vehículo bajo su custodia, reúne los requisitos del Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, y, 6) deberá acreditar a qué suma asciende del 7 de abril de 2010 a mayo de 2015 el parqueadero donde se encuentra el vehículo de placas MQG804."

Al momento de radicar mi solicitud en el parqueadero se me manifestó que se tendría respuesta en 10 días, pero en virtud del nuevo requerimiento por parte de su Despacho, el día 19 de abril de 2016 me dirigí de nuevo personalmente a las instalaciones del parqueadero en la Cra. 15 No. 17-60, en busca de respuesta.

Las oficinas están ubicadas en el cuarto piso, y el acceso solo se permite hasta el tercer piso donde se encuentra una puerta con reja metálica que impide el acceso a la administración. La comunicación se establece a través de un timbre y responden por un intercomunicador.

Fui atendido estando de por medio la reja en referencia, obteniendo como respuesta que la persona encargada de la administración no se encontraba, pero que se habían comunicado telefónicamente con el abogado y que este profesional había respondido que a mi solicitud se le estaba dando el trámite de derecho de petición y sería respondida a los 15 días hábiles siguientes a la radicación.

102

Así las cosas, no me ha sido posible responder en debida forma a los requerimientos ordenados por su Despacho y estoy a la espera de tener respuesta por parte del parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA según lo anunciado, el día 27 de abril de 2016.

Entretanto, allego a su Despacho el certificado de existencia y representación legal del PARKING BOGOTÁ CENTER S A S, NIT. 830110789-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fue obtenido a mi costa.

Esta información corresponde al parqueadero donde se practicó la diligencia de secuestro del vehículo el día 07 de abril de 2010 y al que ingresó el día 10 de agosto de 2007, es decir, que la diligencia de secuestro se realizó prácticamente 32 meses después de haber entrado el vehículo a dicho parqueadero.

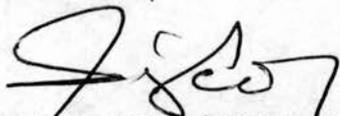
Por el tiempo transcurrido entre la entrada del vehículo al parqueadero y la fecha de la diligencia de secuestro ya se había generado una deuda por este concepto, en consecuencia no era posible retirarlo por cuanto era necesario el respectivo pago, debiendo permanecer el vehículo bajo la custodia del mencionado parqueadero.

ANEXOS:

- Copia del formato de inventario del vehículo con fecha de entrada 10 de agosto de 2007.
- Fotografías del acceso peatonal al parqueadero y a la administración.
- Copia del certificado de existencia y representación legal del PARKING BOGOTÁ CENTER S A S, NIT. 830110789-5, expedido el 20 de abril de 2016 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

De esta forma presento a la señora Juez un informe de mi gestión como secuestre.

Respetuosamente,



PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO.
C.C. 5.711.042 Puente Nal. (Sder.).
Auxiliar de la Justicia.
pedrogomez07@hotmail.com

Calle 146 No. 19-92, Apto. 101. Bogotá D.C. Teléfono: 3112516746

MQG 804

D. 1257

1 ABO 2007

103



PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

NIT. 830.110.789-5

Nº F 1051

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada: 10 Agosto 07 Hora: 15 horas Motivo de inmovilización: Embargo
 Juzgado: 69 CM Proceso No.: Ejec. Sucesión 1100 1400 3069 200 400906
 Ref.: Megabanco SA - Evaristo Jhon Carreño

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre: Edivan Delgadillo Buitrago Cédula No.: 80146520 De Bogotá
 Dirección: R 92 H 72-04 Sur Teléfono: 312 3562237 Ciudad: Bogotá

DATOS VEHÍCULO

Placa: MQG 804 Marca: Toyota Línea: Prado Modelo: 1999 Versión: Capota
 Carrocería: Van Crusar Color: Rojo Servicio: Particular Kilometraje: 122022
 Cilindraje: Motor: Serie: Chasis:
 Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando Grúa Remolcado
 Tarjeta Propiedad: Original soat Llaves: 5 Control Bloqueo Central: 1

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X	
	BABERO DELANTERO		X	
	PARASOLAS		X	
	EMBLEMAS		X	
2	FAROLAS		X	
2	DIRECCIONALES		X	
	COCUYOS		X	
2	EXPLORADORAS		X	
2	LUCES LATERALES		X	
2	COCUYOS BOMPER		X	
2	BRAZOS LIMPIABRISAS		X	
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS		X	
2	RETROVISORES EXTERIORES		X	
2	RINES		X	
2	LLANTAS		X	
2	COPAS		X	
2	STOPS		X	
2	RUEDA LIBRE		X	
2	TERCER STOP		X	
1	BOMPER TRASERO / Capota		X	
1	LUZ PLACA		X	
1	TAPA COMBUSTIBLE		X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X	
4	SALPICADEROS		X	
2	ESTRIBOS		X	
	VIDRIOS BUENOS		X	
	VIDRIOS MALOS		X	
	ESCOTILLA TECHO		X	
3	CHAPAS EXTERIORES		X	
1	BOCELES Capota		X	
1	ALFOMBRAS		X	
3	TAPETES		X	
4	APOYA CABEZAS		X	
4	CINTURON DE SEGURIDAD		X	
3	MANIJAS EXTERIORES		X	

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
4	PARLANTES		X	
	ECUALIZADOR		X	
	CAJA CD		X	
	RADIO		X	
1	ANTENA RADIO Capota		X	
	TAXIMETRO		X	
	RADIO DE COMUNICACIONES		X	
	ANTENA DE COMUNICACIONES		X	
1	RELOJ ORIGINAL		X	
2	ENCENDEDOR		X	
2	LUZ TECHO		X	
2	CENICEROS		X	
2	MANIJAS ALZAVIDRIOS		X	
2	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.		X	
2	PARASOLES		X	
2	ESPEJO INTERIOR		X	
2	DESCANSABRAZOS		X	
2	SILLAS DELANTERAS		X	
1	SILLAS TRASERAS		X	
2	FORROS		X	
2	TAPIZADOS PUERTAS		X	
1	BATERIA		X	
1	TAPA RADIADOR		X	
1	TAPA LLENADO ACEITE		X	
1	TAPA FRASCO EXPANSION		X	
1	TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS		X	
1	MEDIDOR DE ACEITE		X	
1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.		X	
1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA		X	
1	SIRENA ALARMA		X	
1	GATO		X	
	MANIVELA		X	
1	COPA RUEDAS (CRUCETA)		X	
	HERRAMIENTAS		X	
	LLAVERO		X	

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA: Capota Rojo. Golpes leve alrededor carro.
 ESTADO GENERAL PINTURA: Rayones leves y dargos dado de uelo.
 OBSERVACIONES: pasadilla capota - Capota 2010 - Perforado.

FIRMA QUIEN ENTREGA: [Signature] c.c. 80146520
 FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature] c.c. 19227835
 FIRMA QUIEN INCAUTA: [Signature] c.c. 74312 [Signature] P. 16212

04H



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

29 ABR. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

104

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 069 2004-0904

Para resolver, el informe de gestión rendido por el auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro del asunto de la referencia téngase por agregado a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, adviértase por el citado auxiliar de la justicia que la custodia y administración del vehículo aquí cautelado se encuentra a su cargo, en consecuencia, se le conmina una vez más para ejercer los actos tendientes a la recuperar la administración del mismo y dar cumplimiento a la providencia de fecha 28 de mayo de 2.015 (fl.89)

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSORIO GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dos (05) de mayo de 2.016
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D. C., 10 de Mayo de 2016.

Señor
PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO
Auxiliar de Justicia
Secuestre vehículo MQG-804
E. S. M.

Respetado Sr. GOMEZ VELASCO, por medio del presente, acusamos recibo de su solicitud el día cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En cuanto a las peticiones en concreto, su requerimiento se responde una a una y en el orden planteado, de la siguiente manera:

- 1) Cuál es la mensualidad que cobra el "parqueadero" de la Cra. 15 No. 17 – 60 de ésta ciudad.

Inicialmente la dirección de nuestras instalaciones es Carrera 15 N° 17 A-20 piso 4; La mensualidad que nosotros como Parqueadero Autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a Resolución N° 8344 del 26 de Noviembre de 2015 es de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$736.424) de acuerdo a las características físicas de cada Vehículo.

- 2) Se aporte certificado de existencia y representación vigente del "parqueadero".

Dicho certificado es público y lo expide Cámara de Comercio de Bogotá, de igual manera lo adjuntamos al presente documento.

- 3) Se allegue copia autenticada de la patente de funcionamiento expedida por la Secretaría de Gobierno que se encuentre revalidada tal como lo prevé el Decreto 140 de 1963.

De acuerdo a la ley 232 de Diciembre 26 de 1995, la patente de funcionamiento fue derogada y así mismo la nueva reglamentación se hizo por medio del Decreto 1879 de Mayo 29 de 2008.

4) deberá allegar desde el 7 de abril de 2010 los precios autorizados para dicho parqueadero.

A continuación relacionamos las tarifas autorizadas para parqueadero público, reglamentadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

NORMATIVIDAD.	AÑO.	TARIFA DIARIA.
Decreto N° 268 del 30 de Junio de 2009	2010	\$20.400
Decreto N°550 de 2010	2011	\$21.200
Decreto N°550 de 2010	2012	\$21.764
Decreto N°550 de 2010	2013	\$22.184
Decreto N°550 de 2010	2014	\$22.184

Para los años siguientes PARKING BOGOTA CENTER conforma el registro de Parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo las siguientes tarifas:

NORMATIVIDAD.	AÑO.	TARIFA MENSUAL.
Resolución No. 1196 del 04 de Marzo 2015	2015	\$483.585
Resolución No. 8344 del 26 de Noviembre 2015	2016	\$736.424

5) Deberá acreditar que el parqueadero en donde se encuentra el vehículo bajo su custodia, reúne los requisitos del acuerdo 2586 de 2004 del Consejo superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de las Resoluciones del Registro de Conformación de Parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura-Seccional de Administración Judicial de Bogota correspondientes al año 2015 y 2016.

107

6) Deberá acreditar a qué suma asciende del 7 de abril de 2010 a mayo de 2015 el parqueadero donde se encuentra el vehículo de placas MQG804."

AÑO	DIAS	VALOR ANUAL
2010	270	\$ 5.508.000
2011	365	\$ 7.738.000
2012	365	\$ 7.943.860
2013	365	\$ 8.097.160
2014	365	\$ 8.097.160
2015	5 MESES	\$ 2.417.925
TOTAL		\$ 39.802.105

Son al treinta (30) de Mayo de dos mil quince (2015), TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCO PESOS MC/TE (\$39.802.105.)

Agradecemos su requerimiento.

Atentamente,



JOSE RAMÓN LAITON PARDO.
GERENTE GENERAL.



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2016/04/20 OPERACION : 01LAO0420092
HORA : 10:53:21 RECIBO NO.: R049459799

MATRICULA: 01223570

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S
N.I.T. : 8301107895
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,800.00
	TOTAL PAGADO	\$*****4,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

lor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049459799B984A

20 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:53:22

R049459799

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S
N.I.T. : 830110789-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01223570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 17A-20 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : parkingbogotacenter@cijad.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 17A-20 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : parkingbogotacenter@cijad.com

CERTIFICA:

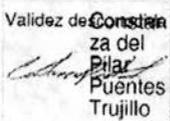
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002924 DE NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00850316 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA POR EL DE: PARKING BOGOTA CENTER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PARKING BOGOTÁ



109

CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003272	2007/11/30	0058	BOGOTA D.C.	2007/12/04	01174985
4245	2009/09/11	0029	BOGOTA D.C.	2009/09/12	01326498
281	2010/02/18	0043	BOGOTA D.C.	2010/03/10	01367667
013	2011/01/24	0000	BOGOTA D.C.	2011/01/31	01449011

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCADEROS DE VEHÍCULOS, FUNCIONAR COMO ALMACENAJE, BODEGAJE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE RODANTES. TAMBIÉN PODRÁ EJERCER EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O VIGILANCIA EN CUALQUIER MODALIDAD, DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS. EN DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PARA ELLO PODRÁ COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ASÍ COMO HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN: ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE LA MISMA, O DIFERENTE NATURALEZA O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE PROPONEN; ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDOR O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; CELEBRAR PARA SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE JUECES, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES O PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO LA EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA; CELEBRAR Y EJECUTAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXPERIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049459799B984A

20 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:53:22

R049459799

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SOLO SUPLENTE, AMBOS TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL COMO SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LAITON PARDO JOSE RAMON	C.C. 000000019327947
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GUTIERREZ SUAREZ WILSON ENRIQUE	C.C. 000000079782500

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS

110

CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, REEMPLAZARA AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENE LAS MISMAS FUNCIONES Y AMPLIAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 2
MATRICULA NO : 01311492 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 3
MATRICULA NO : 01832252 DE 30 DE AGOSTO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE OCTUBRE DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE ABRIL DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049459799B984A

20 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:53:22

R049459799

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

112

CIRCULAR DESAJC16-DS-2

Fecha: viernes, 08 de enero de 2016
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, PENAL, LABORAL, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS
Asunto: Conformación registro de parqueaderos vigencia 2016, según Acuerdo 2586 de 2004.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura desarrolló lo dispuesto en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en relación con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, les informo que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015 por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2016, modificada por la Resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015. Por lo tanto, el registro de parqueaderos para la presente vigencia, quedó así:

Bogotá D.C.

1. Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., NIT. 900.629.366-6

Representante Legal: Jeinz Yhuliam Sáenz Oviedo. c.c. 1.033.732.799

Dirección parqueadero. Calle 58 d sur # 51 - 10 interior: 2. Bogotá

Dirección oficina: avenida Gaitan Cortes # 51 - 10. Bogotá

2. Los Ferrari S.A.S. NIT. 900.378.059-1

Representante legal: Ulises Arciniegas Echeverri c.c. 79. 428.735

Dirección parqueadero: carrera 8 #. 2 - 33 carrera 7 #. 2 - 65 / carrera 7 # 2 - 79 / carrera 7 # 2 - 68 calle 1 # 11 - 36 en Bogotá

Dirección oficina: carrera 8 #. 2 - 33 y calle 18 #. 53 - 18 en Puente Aranda - Bogotá -

Teléfonos: 3283082 - 3338320

3. Storage and parking S.A.S., con nit. no. 900.495.111 - 8

Representante legal: Jairo Alberto ríos Sáenz c.c. #. 79. 737.557

Dirección parqueadero: carrera 69 c no. 22 - 24 sur - barrio: Carvajal en Kennedy en Bogotá y carrera 123 no. 12 a - 21 - barrio: el recodo de Fontibón en Bogotá

Dirección oficina: carrera 69 c # 22 - 24 sur barrio: Carvajal en Bogotá

4. servicios de custodia HCR S.A.S, con nit # 900.898.054 - 6

Representante legal: Hans Romero Caicedo / c.c. # 79. 528.237

Dirección parqueadero: calle 2 # 7 - 78 barrio: las cruces en Bogotá

Dirección oficina: avenida Jiménez # 9 - 58 oficina: 506 - teléfonos:

2341016 - 314 4257555

Handwritten signature

Handwritten mark

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



5. Depósito de vehículos buenos aires S.A.S. con nit. # 900. 409.408 – 3
Representante legal: Harby Andrés Ballen Peñuela c.c. #. 80. 779.152
Dirección parqueadero: carrera 123 no. 13 - 21 en Fontibón Bogotá
Dirección oficina: carrera 123 # 13 - 21 en Bogotá teléfono: 315 2488976 - 7422483

6. almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.A, NIT # 900, 904,210 – 5
Representante legal: Paula Andrea Blanco Eslava c.c. #. 1. 053. 606.939
Dirección parqueadero: avenida caracas # 23 - 33 sur en Bogotá
Dirección oficina: carrera 10 # 16 - 18 oficina: 509 - teléfonos: 320 2837604 – 2862105

7. Depósito y almacenamiento de vehículos la octava, con matricula mercantil # 00831236
Representante legal: Ignacio Arciniegas Echeverry / c.c. no. 79.577.541 de Bogotá
Dirección parqueadero: avenida centenario # 96 b - 73 en Bogotá y carrera 126 # 15 b - 55 lote 8 en Bogotá
Dirección oficina: carrera 8 no. 1 - 93 barrio: las cruces en Bogotá / teléfonos: 300-5502446 / 313-2578201 PBX 3902110.

8. Parking Bogotá Center S.A.S con nit. # 830. 110.789 – 5
Representante legal: Jose Ramon Laiton Pardo / c.c. # 19. 327.947 de Bogotá
Dirección parqueadero: carrera 15 # 17 a - 20 en Bogotá
Dirección oficina: carrera 15 # 17 a - 20 - teléfonos: 7452810 - 310 8660144

9. Almacén fortaleza (CIJAD S.A.S.), con nit. # 830, 068,000 – 4
Representante legal: Jose Ramon Laiton Pardo / c.c. no. 19, 327,947 de Bogotá
Dirección parqueadero: calle 10 # 91 - 20 en Bogotá
Dirección oficina: carrera 15 no. 17 a - 20 - teléfonos: 4839295 - 310 8660144

Municipios de Cundinamarca

1. Servicios integrados automotriz S.A.S., con NIT #. 900. 272.403 – 6
Representante legal: Edgar Israel Molina Peña c.c. # 79. 723.168
Dirección parqueadero: calle 4 # 11 - 05 bodega: 1 (0,7 km vía - Bogotá - Mosquera)
(antes del peaje) del municipio de Mosquera - Cundinamarca
Dirección oficina: carrera 28 no. 72 - 15 oficina: 401 de Bogotá teléfono: 2316409

2. Servicios de custodia HCR S.A.S., con nit no. 900. 898.054 – 6
Representante legal: Hans Romero Caicedo / c.c. no. 79, 528,237
Dirección parqueadero: autopista sur # 33 - 26 en Soacha - Cundinamarca
Dirección oficina: avenida Jiménez # 9 - 58 oficina: 506 - teléfonos: 2341016 - 314 4257555

3. La principal Cundinamarca, con matricula mercantil # 00078242
Representante legal: Paula Andrea Blanco Eslava c.c. # 1 053. 606.939 de Paipa, Boyacá.
Dirección parqueadero: carrera 8 # 5 - 06 del municipio el Colegio - Cundinamarca
Dirección oficina: carrera 10 no. 16 - 18 oficina: 509 - teléfonos: 320 2837604 – 2862105

4. Depósito de vehículos judiciales fortaleza Facatativá, con NIT. # 900.906.445 – 8

Representante legal: Sergio Alberto Becerra Rivera c.c. # 1. 032. 423.534.
Dirección parqueadero: carrera 5 # 4 – 40 del municipio de Facatativá, Cundinamarca.
Dirección oficina: carrera 5 # 4 – 40 del municipio de Facatativá - Cundinamarca

Asimismo se informa que mediante Resoluciones No. 8344, 8345 y 8346 de Noviembre 26 de 2015, se establecieron las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, en el Municipio de Cundinamarca y en la ciudad de Leticia, Amazonas para la presente vigencia.

En consecuencia, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, los despachos judiciales adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogota – Cundinamarca, deberán remitir los vehículos inmovilizados por orden judicial a los parqueaderos anteriormente señalados, los cuales se observarán de manera estricta lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las resoluciones expedidas por este Despacho.

Cordialmente



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

HKCO / JCST

Señora:
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

33349/13-MAY-16 16=20

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No.11001-40-03-069- 2004 – 00904-00

De: MEGABANCO S.A.

Contra: EVARISTO FLORES CARRERO.

Asunto: INFORME DEL SECUESTRE.

PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de SECUESTRE en el proceso de la referencia, con respecto al vehículo marca TOYOTA PRADO, modelo 1999, Placa MQG804, de servicio particular; atendiendo a lo ordenado por este Despacho para dar cumplimiento a la providencia de fecha 28 de mayo de 2015 (fl.89), me permito manifestar lo siguiente:

El día 11 de mayo de 2016 recibí respuesta del parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA., a mi solicitud ya mencionada en informes anteriores la cual radique el día 06 de abril de 2016 y que tenía el propósito de resolver los requerimientos contenidos en la providencia de fecha 28 de mayo de 2016.

Allego a su Despacho copia de la respuesta del parqueadero, suscrita por el GERENTE GENERAL, JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, la cual contiene numerales del 1) al 6).

Respecto a los documentos anunciados como adjuntos:

Numeral 2) no se adjuntó el Certificado de Cámara de Comercio.

Numeral 5) no se adjuntó copia de las Resoluciones del Registro de Conformación de Parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional de Administración Judicial de Bogotá correspondientes al año 2015 y 2016.

Entretanto, por gestión personal del suscrito SECUESTRE, obtuve a mi costa el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

También obtuve mediante la página www.ramajudicial.gov.co del Consejo Superior de la Judicatura copia de la CIRCULAR DESAJC16-DS-2, Asunto: Conformación registro de parqueaderos vigencia 2016, según acuerdo 2586 de 2004, en la que aparece 8. Parking Bogotá Center S.A.S con nit. # 830.110.789-5

Numeral 6) al 30 de mayo de 2015 la suma asciende a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCO PESOS MC/TE (\$39.802.105.)

De otra parte, se me informa verbalmente que para efectos de actualización del estado de cuenta deberá ser solicitado por escrito por el respectivo Despacho Judicial.

Así mismo, el parqueadero no permite el acceso a los auxiliares de justicia para realizar registro fotográfico y verificación del estado de conservación de los vehículos objeto de secuestro; lo cual solo es posible mediante orden judicial del respectivo Juzgado.

ANEXOS:

- Copia de la comunicación de fecha 10 de mayo de 2016 dirigida al suscrito Auxiliar de la Justicia por el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER como respuesta a solicitud hecha el día 06 de abril de 2016.
- Copia del certificado de existencia y representación legal del PARKING BOGOTÁ CENTER S A S, NIT. 830110789-5, expedido el 20 de abril de 2016 por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia de la CIRCULAR DESAJC16-DS-2, Asunto: Conformación registro de parqueaderos vigencia 2016, según acuerdo 2586 de 2004, en la que aparece 8. Parking Bogotá Center S.A.S con nit. # 830.110.789-5

De esta forma presento a la señora Juez un informe de mi gestión como secuestre.

Respetuosamente,



PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO.
 C.C. 5.711.042 Puente Nal. (Sder.).
 Auxiliar de la Justicia.
pedrogomez07@hotmail.com

Calle 146 No. 19-92, Apto. 101. Bogotá D.C. Teléfono: 3112516746



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (s), hoy

18 MAY 2016

Observaciones

El (la) Secretario (-)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 069 2004-0904

Para resolver, la ampliación del informe de gestión rendido por el secuestre y solicitada por el Despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de mayo de 2.015 (fl.89), en el cual se informa, entre otros asuntos el costo al que asciende el parqueadero del vehículo aquí cautelado (fl.107), téngase por agregado a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de mayo de 2.016
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2016

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de noviembre de 2016 a las 05:24 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2016 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	TOYOTA
Línea:	PRADO LC GX 3P AT
Cilindraje:	2700
Modelo:	1999
Valor Comercial:	\$12.300.000

2 Folios
Leta 1/9

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgado de origen: Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2004-0904
DEMANDANTE: MEGABANCO (HOY, BANCO DE BOGOTÁ)
DEMANDANDO: EVARISTO FLOREZ

Asunto: Avalúo

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, adjunto avalúo del vehículo con el fin de que sea tenido en cuenta para los fines pertinentes.

En concordancia con el artículo 516 del C.P.C. (artículo 444 numeral 5 C.G.P), teniendo en cuenta que el valor del automotor será el fijado oficialmente, aporto resultado de página web del Ministerio de Transporte, en la cual figura como valor del vehículo embargado y capturado en el proceso de la referencia, la suma de Doce millones trescientos mil (\$12.300.000) pesos mcte. Dicho valor incrementado en un 50%, determinaría el avalúo del vehículo en cuestión por DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$18.450.000) pesos mcte.

Por lo anterior, solicito al despacho tener en cuenta dicho avalúo y al quedar en firme fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del Señor Juez;

Atentamente;



AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. No. 52.701.041 de Bogotá
T.P. No.150.045 del C.S. de la J.
Dir. Cll 98 # 14-41 piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1528
aulloa@megalinea.com.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



20055 28-NOV-'16 15:56



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 NOV. 2019

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diciembre dos de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2004/904

Para resolver, del avalúo del vehículo embargado y secuestrado que asciende a la suma de **\$12.300.000,00 m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 444 No. 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Diciembre 5 de 2016

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

121

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgado de origen: Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2004-0904
DEMANDANTE: MEGABANCO (HOY, BANCO DE BOGOTÁ)
DEMANDANDO: EVARISTO FLOREZ

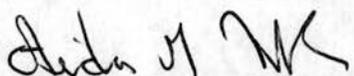
Asunto: Aprobación Avalúo

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, por medio del presente escrito, solicito se sirva aprobar el avalúo presentado por la suscrita el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) por Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil (\$18.450.000) pesos mcte, habiéndose surtido el traslado del mismo desde el dos (02) de diciembre del mencionado año.

Conforme a lo anterior, solicito se sirva aprobar el mencionado avalúo y al quedar en firme fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del Señor Juez;

Atentamente;



AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. No. 52.701.041 de Bogotá
T.P. No.150.045 del C.S. de la J.
Dir. CII 98 # 14-41 piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1528

54496 15-MAY-17 12:47

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Leta
17
Daly



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

19 MAY. 2017

Al despacho del ... a las ... de hoy

Observaciones:

... Secretario (a)

122

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Mayo veintitrés de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2004/904

Para resolver, se niega la petición que antecede como quiera el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", además no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al mismo.

En consecuencia, ante la solicitud, se señala la hora de las 8:00 am del día 13 del mes de Julio de 2017, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del vehículo de placas MQG804 embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE;

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá, D.C. Mayo 24 de 2017
Por anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Tirado Maestre
Secretario

NOTIFÍQUESE;

del Sr. Euclides Palacio Pereira	de Cartagena	Solano y otro	de Euclides Palacio Pereira y personas indeterminadas	23 de mayo de 2017 y 05 de julio de 2016	Ejecutivo singular de mínima cuantía	413784089001-2015-00267-00
HERMINO YASNO ROJAS C.C. 83241826	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA HUJILA	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 8000.037800-8	HERMINO YASNO ROJAS	Para notificar el auto de mandamiento de pago de fecha 01/09/2015; 25/09/2015 Y 02/02/2016	Ejecutivo singular de mínima cuantía	413784089001-2015-00267-00

Maria Subdella Mendoza Mora	Juzgado Decimo Civil Municipal de Ibagué - Tolima	Universidad de Ibagué	Holman Alexis Mendoza Castillo y Mendoza Mora Maria Subdella	Fecha del auto de pago 22-06-2015	Ejecutivo	2015-00248-00
Mendez Pulido Guillermo Alfonso C.C. 3008680	Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral (meta)	Banco Agrario de Colombia	Mendez Pulido Guillermo Alfonso	Fecha 18-11-2016	Ejecutivo	2016-00070
Moreno Maria Antonia C.C. 52265065	Promiscuo Municipal De Fuente de Oro (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Moreno Maria Antonia	Auto de Fecha (12/12/2016)	Ejecutivo	2016-00236

CHAVEZ C.C. 36384681	MUNICIPAL LA PLATA HUJILA	Colombia S.A. Nit 8000.037800-8	CHAVEZ	el auto de mandamiento de pago de fecha 28/07/2016 Y 02/12/2016	singular de mínima cuantía	2016-00429-00
----------------------	---------------------------	---------------------------------	--------	---	----------------------------	---------------

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Sailex Esther Maestre Ortiz C.C. 32699202 **JUZGADO:** 7º Civil Municipal de Valledupar - Cesar **PORTE DEMANDANTE:** Fundación De La Mujer - Nit 890.212.341-6 **PORTE DEMANDADA:** Italo Roque Ruiz Cuadros, Sailex Esther Maestre Ortiz, Rosaida María Martínez de Ortiz **OBJETO:** MO. DEL AUTO: Emplazarla según el 318 cp advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado de la comparecencia origina nombramiento de curador -ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago - MANDAMIENTO DE PAGO: 24 de Febrero de 2015 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00154

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DENANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA DE REMATE	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
Titularizadora Colombiana S.A. Hitos - Hoy Banco Davivienda S.A. (Cesionario)	Lucy Gutiérrez	5º Civil de Ejecución Hipotecaria (Ubicado en 14-30 piso y 3 Edificio Jaramillo Montoya), Juzgado de origen 21 C.C.	Ejecutivo hipotecario	Miércoles 28 de junio de 2017, 14:30 A.M.	Inmuebles	Identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20397850 y 50N-20397981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá	Ubicados en la carrera 56 # 152-77 etapa 2 casa 40 y garaje 71 Conjunto residencial Versalles Real II, Urbanización Versalles P.H., de Bogotá D.C.	Fueron avaluados correspondientemente en la suma de \$425.455.500,00 para la casa 40 y \$45.292.500,00 para el garaje 71 para un total de \$470.748.000,00 (Cuatrocientos setenta millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte.)	70% del avaluo dado al bien (\$329.523.600,00)	40%	2009-00435	El sequestre designado dentro de este proceso es la señora Sandra Patricia Lozada Prada, quien se localiza en la diagonal 568 sur # 82A-50 de Bogotá, Tel. 316691974
MEGABANCO (HOY BANCO DE BOGOTÁ)	EVARISTO FLOREZ CARRERO	JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO ACTUAL: JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 # 14-33 BOGOTÁ	EJECUTIVO MIXTO	13 DE JULIO DE 2017 A LAS 8:00 A.M.	CAMPERO TOYOTA PRADO, PARTICULAR, MODELO 1999, PLACAS: MOG-804			DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$12.300.000) PESOS MCTE	70%	40%	No. 2004-0904	PEDRO ANTONIO GOMEZ TEL: 4309084, C.C. 5.717.042, CARRERA 5 # 57-14 APTO 205- CALLE 146 # 19-92 APTO 101
BANCOLOMBIA S.A.	TITO ANDRES PALMA LEAL Y MONICA JOSEFA PALMA LEAL	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	HORA: 09:00 A.M. DEL DIA 05 DE JULIO DE 2017	EL BIEN INMUEBLE, DENOMINADO EL CARVELINO, UBICADO EN LA VEREDA SERREZUELA SECTOR PAJUIL DEL GUAMO TOLIMA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 360-2554, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL GUAMO TOLIMA			EL ANTERIOR BIEN FUE AVALUADO, POR LA SUMA DE CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$101.24.000,00 M/TE)		SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO PERICIAL DADO AL BIEN, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40%	No. 2014-00045-00	DIÓGENES ORTIZ GUTIERREZ, TELEFONO: 3151919670. DIRECCIÓN: CARRERA 7 N.º 8-39 APTO 201
EDIFICIO PARQUE LISBOA - PROPIEDAD HORIZONTAL	JAIME ALEXANDER FINO NARVAEZ, JUAN VALENTIN FINO NARVAEZ	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL		5 DE JULIO DE 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 AM	Bien inmueble ubicado en la carrera 9 A No. 134-50 Apartamento 301 del EDIFICIO PARQUE LISBOA - PROPIEDAD HORIZONTAL Bogotá con Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 835388			avaluo: 259.903.500,00	Base: 70% \$181.932.450 Cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la oficina de ejecución Civil Municipal de Bogotá	40% del avaluo	No. 2011-794	EMPRESA CALDERON WIESNER Y CLAVUO SAS DIRECCION: CALLE 15 No. 10-26 bloque b-104 o en la CARRERA 9 No. 13-36 oficina 304 Bogotá TEL: 315375901
FINANZAUTO S.A	DORA CELSA MOSQUERA MOSQUERA	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	04 de julio de 2017 a las 11:30 A.M.	Vehículo automotor con placas: NCX 193, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: Chevrolet, LINEA: Aveo, MODELO: 2013, COLOR: Rojo Velvet, MOTOR: F15S34547831, CHASIS: 9GAT51Y80B035649.			\$15.680.000,00	70% \$10.976.000,00	40%	No. 110014003008201400608000	LIDA ARCELIA PÉREZ GÓMEZ (en representación de Sersigma S.A.S.), identificada con cédula No. 1.014.188.435. Dirección: Diagonal 77 B No. 116 B-42 Interior 4 Torre 3 apartamento 702 de Bogotá, número telefónico 4663333 y 312842536

EL ESPECTADOR
CARRERA 10 # 14-33 BOGOTÁ
Teléfono: 243 93 98

AVISO DE REMATE. - EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA (Cundinamarca) ubicado en la Calle 6 N.º 17 - 60, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en los Art. 450, 451 y 452 del C.G.P., mediante Auto de fecha 05 de Mayo de 2017, decreto el REMATE de un bien inmueble, dentro del siguiente proceso, así: Proceso Divisorio Civil Radicación N.º 25899310300220140038200. Demandante: GABINO GIL CHAVEZ. Demandados: CRISTOBAL GIL CHAVEZ, ROSA HELENA GIL CHAVEZ, FLOR LILIA MORALES CASALLAS, LUIS FERNANDO MORALES CASALLAS, ARNULFO MORALES CASALLAS, y CARMEN EMILISE MORALES CASALLAS. Fecha y Hora del remate: 29 de Junio de 2017 a las 10:00 a.m. El bien materia del remate es un lote de terreno junto con la casa allí construida denominada "SAN PEDRO", ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chia (Cundinamarca) en la Carrera 3 N.º 9 - 47, Barrio "EL CAMPIN", con folio de Matrícula Inmobiliaria N.º 50N-2052765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y Cédula Catastral N.º 01-00-0071-Q019-000. EL AVALUO dado al citado inmueble es la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$313.700.000), y la base de la licitación será el cien por ciento (100%). El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el cuarenta por ciento (40%) del avaluo dado al inmueble. El sequestre es el señor JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, identificado con C.C. N.º. 14135612 de Ibagué, con domicilio profesional en la Cra. 54D N.º. 187-43 Interior 9 Apartamento 404 de Bogotá, Representante Legal de la empresa ALC Consultores SAS, Nit. N.º. 900468915-8, Teléfono 3114654191, 457

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAQUE TOLIMA, AVISA: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BanColombia contra JOSE GONZALO BURGOS AVILA, Rad. 73001400300120130033500, se fijó la fecha del día cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las ocho (8) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bien Inmuebles embargados, sequestrados y avaluados en este proceso de propiedad del demandado José Gonzalo Burgos Ávila. SEQUESTRE: BENJAMIN GARRIDO. Residencia: Carrea 10 A No. 44-75. Tel. 2

78 49 05 de Ibagué. BIEN A REMATAR: Un lote de terreno, con Nro.23 y las mejoras en el construidas, ubicado en la Calle 17.A. Nro. 3. Bis-Sur-42, del conjunto Yuldaima de Ibagué, distinguido con la Ficha Catastral Nr.01-04-0017-0033-000 y matrícula inmobiliaria Nro.350-162092 y 010400170034000. 350.162091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. AVALUO: El bien a rematar con MATRICULA Inmobiliaria Nro.350162091 fue avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE. El bien distinguido con matrícula Inmobiliaria Nro.350-162092 avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000,00) MONEDA CORRIENTE. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el Setenta Por ciento (70%) del avaluo dado al bien a rematar, previa consignación del Cuarenta por ciento (40%) del mismo. LICITACION: Se iniciara en la fecha y hora indicada, y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos de iniciada la misma. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450, se expide el presente aviso, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017). JOSÉ OSIRLANDO TELLEZ SOLANO, Secretario. (Hay firma y sello). A79

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA INFORMA: Que dentro del proceso EJECUTIVO N.º 2014-00106-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RICARDO RONCANCIO PINEDA, se ha señalado las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 2017 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien aquí embargado, sequestrado y avaluado que corresponde a: una Finca Rural denominada EL VERGEL LA CUNA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 364-6603. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al inmueble, que fue la suma de \$128.400.000,00 previa consignación del 40%, como depósito para hacer oferta. El sequestre es el señor LUIS HERNANDO CASTRO NAVARRO, dirección Calle 6 No. 4-53 Armero-Guayabal Tolima. Teléfono 3133495566 y 3105752563. Para dar cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo 450 del C. G. P. se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy CUATRO (04) de MAYO de dos mil diecisiete (2017) y se entregan copias al interesado para su publicación, la cual debe efectuarse en un diario de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, O EL NUEVO DIA o en la emisoro local, en día domingo. La presente publicación se hará con antelación no inferior a DIEZ DÍAS la fecha del remate. ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ Secretario. (Hay firma). U34

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 257544003002-2016-295. DE HIGINIO BECERRA GARZON, Contra LUIS GUILLERMO ALVAREZ VILLA. Se profirió auto de fecha 08 de Junio de 2017, por medio del cual se señaló para el día 4 de julio de 2017 a la hora de las 8 A.M. Para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA. Del siguiente bien inmueble embargado, sequestrado y avaluado: BIEN INMUEBLE, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-174815, INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 A No. 6 A - 06 SUR, SOACHA CUNDINAMARCA, APARTAMENTO 202 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA ANA PH. INMUEBLE AVALUADO EN TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$30.285.000. BASE DE LICITACION: (70%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES DECIR LA SUMA DE \$ 21.199.500. PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), DEL VALOR DEL MISMO. ESTO ES \$ 8.479.800. TENGASE EN CUENTA QUE EL SEQUESTRE DESIGNADO PARA ESTE BIEN INMUEBLE ES JULIO NELSON CONTRERAS, Dirección: Calle 28 A No. 14- 65 bloque C, interior 27. Teléfono 3004469978. La licitación comenzará el día y hora señalados. Para el cumplimiento y efectos legales indicados en el artículo 450 del código general del proceso se publica el presente AVISO en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bogotá. LUZ MARINA SANCHEZ OVALLÉ, SECRETARIA. A64

AVISO DE REMATE. JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
JOSE HANOVER SIERRA TORRES C.C. 4617446	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA HUILA	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 8000.037.800-8	JOSE HANOVER SIERRA TORRES	Para notificar el auto de mandamiento de pago) de fecha 14/10/2015	Ejecutivo singular de minima cuantia	413784089001-2015-00313-00
A las personas interesadas o que se sientan con mejor derecho	Tercero de Familia de Neiva Huila	Mercedes Garzón	Interdicto Luis Antonio Suarez Naranjo	En sentencia del 23 de mayo /2017 se declaró en estado de interdicción al señor Luis Antonio Suarez Naranjo y nombro como curadora principal y general a la señora Mercedes Garzón	Jurisdicción voluntaria interdicción	2017-00004
Alba Ludy Quijano Aguirre C.C. 5249193	Juzgado 17 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Alba Ludy Quijano Aguirre	Mandamiento De Pago Del 18/06/2015	Singular	2015-561
Alfonso Bocanegra Andrade y Jose German Rivera Bocanegra C.C. 93.201.648 y 93.201.659	37 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Rafael Ricardo Castañeda Baquero, Natalia Camila Prieto Cuevas, Alfonso Bocanegra Andrade y Jose German Rivera Bocanegra	Fecha del auto de mandamiento de pago: 09 de junio de 2015	Ejecutivo singular	2015-0596
ANDERSON MURILLO HERRERA C.C. 79898920	39 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ANDERSON MURILLO HERRERA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 24/04/2015	SINGULAR	2015-626
BENEDICTO ARANDA CANO C.C. 19220040	JUZGADO: 61 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	BENEDICTO ARANDA CANO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 13/12/2016	SINGULAR	2016-1232
CARLOS EDUARDO CORREDOR GARCIA C.C. 79638039	JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	CARLOS EDUARDO CORREDOR GARCIA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 12/12/2016	SINGULAR	2016-1235
FRANK WILLIAM FLAUTERO CHAPARRO C.C. 79594282	31 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	FRANK WILLIAM FLAUTERO CHAPARRO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 03/03/2017	SINGULAR	2016-1018
Gladys Aminta Acosta Triana, a quien se le advierte que ya se le designo Curador Ad Litem	16 Laboral del Circuito de Bogotá	Miguel Ángel Rozo Herrera	Gladys Aminta Acosta Triana	Fecha Auto de Admisorio: 25 de Noviembre de 2015	Ordinario Laboral	11001.3105.016 2015.00413.00
Gonzalez Lopez Wilden C.C. 80522787	Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Gonzalez Lopez Wilden	Fecha 24-05-2016	Ejecutivo	2016-00078
HELBER LEONARDO RAMIREZ LOZANO C.C. 80819260	JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ALBA LUDY QUIJANO AGUIRRE	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 21/10/2015	SINGULAR	2015-837
Hereditarios	Juzgado Noveno	Leonardo	Hereditarios	Providencia que	Ordinario de	13001.71.12.1001

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
INDUGLIANTES SERRANO EU NIT No 830107861-7 Y OSCAR EDUARDO SERRANO TRISTANCHO C.C.79.779.674	VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C./ JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860003020-1	INDUGLIANTES SERRANO EU. NIT No 830107861-7 Y OSCAR EDUARDO SERRANO TRISTANCHO C.C.79.779.674	MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA II DE ABRIL DE 2013 Y AUTOS QUE CORRIGEN EL MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 14 DE JUNIO Y 2 DE AGOSTO DE 2013	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	110013103029 20120054800 (ACTUAL)/ 11001310303720 120054800 (ANTES)
Inter Trade Global S.A.S., Aarón Andrade Rojas	5 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Inter Trade Global S.A.S. y Aarón Andrade Rojas	Mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2015	Ejecutivo singular de minima cuantia	2014-1384
Isaac Enrique Puentes Velásquez	2º Civil Municipal de Sincelajo -Sucre	Cabarcas Sarmiento Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)	Sandra Marcela Cuello Colon y Isaac Enrique Puentes Velásquez	Mediante Auto de Fecha 12 de Noviembre de 2015, se libro Mandamiento de Pago	Ejecutivo	2015-01030-00
Joaquín Alberto Neira Toro C.C. 19399048	Juzgado 70 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Joaquín Alberto Neira Toro	Mandamiento De Pago Del 13/03/2017	Singular	2016-1349
Johan Ferney Muñoz Bolívar C.C. 79749008	Juzgado 62 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Johan Ferney Muñoz Bolívar	Mandamiento De Pago Del 13/10/2015	Singular	2015-821
Jonathan Bernal Ballesteros C.C. 80193067	Juzgado 66 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Jonathan Bernal Ballesteros	Mandamiento De Pago Del 17/06/2015	Singular	2015-517
Jose Dolores Quiroga Rincón C.C. 96.165.658	Promiscuo Municipal De Arauca (Arauca)	Banco Agrario de Colombia	Jose Dolores Quiroga Rincón	Auto de Fecha (11/11/2015)	Ejecutivo	2015-00304
Juan Camilo Torres Niño	Juzgado 8 Civil Municipal de Oradidad de Bogotá D.C.	Banco Pichincha S.A.	Juan Camilo Torres Niño	Fecha del auto que ordena emplazar 16 de Enero de 2017, Fecha de mandamiento de pago 26 de Agosto de 2015	Ejecutivo	2015-0349
Lilian Yulieth Orjuela Rivera. C.C. 1170.460.691. Art. 318 C.P.C.	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué Tolima	Fondo Nacional del Ahorro	Lilian Yulieth Orjuela Rivera	Notificación Mandamiento de Pago 15 de Febrero de 2016	Ejecutivo Hipotecario	2015-706
Luis Alfonso Sarabia Padilla	Sexto Civil Municipal de Cartagena	Rafael Ignacio Martelo Buendía	Luis Alfonso Sarabia Padilla	Auto admisorio de la demanda: 05 de octubre del 2015. Mandamiento de pago: 05 de octubre del 2015	Ejecutivo singular	762-2015
Luz Marina Castañon Villegas C.C. 25098283	Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Luz Marina Castañon Villegas	Fecha 12-01-2017	Ejecutivo	2017-00019
MARIA ANGELICA MORENO RABBITO C.C.	JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	CITIBANK COLOMBIA S.A.	MARIA ANGELICA MORENO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL	SINGULAR	2015-1115

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Neira Acuña Jaime Alcides C.C. 3276475	Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Neira Acuña Jaime Alcides	Fecha 07-06-2016	Ejecutivo	2016-00084
Nidia Cecilia Tellez C.C. 40402412	1 Promiscuo Municipal de Oradidad de Arauca (Arauca)	Banco Agrario de Colombia	Nidia Cecilia Tellez	Auto de Fecha (05/02/2015)	Ejecutivo	2015-0035
Oscar Leonardo Pastrana Orlarte, Fair Lady Orlarte	Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo Casanare	Instituto Financiero de Casanare	Oscar Leonardo Pastrana Orlarte y Fair Lady Orlarte Mojica	Fecha Auto Mandamiento de Pago Noviembre 04-2015	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	2015-00069
Poloche Argemiro C.C. 6633723	Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente De Oro (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Poloche Argemiro	Fecha 30-01-2017	Ejecutivo	2016-00004
Romero Ligia C.C. 21242864	Promiscuo Municipal De Fuente de Oro (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Romero Ligia	Auto de Fecha (07/12/2016)	Ejecutivo	2016-00227
Santamaria Caleño Eduardo C.C. 17351896	Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente De Oro (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Santamaria Caleño Eduardo	Fecha 26-07-2016	Ejecutivo Hipotecario	2016-00142
Se emplaza a todas aquellas personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada para que comparezcan a hacer valer mediante acumulación de sus demandas durante los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento	Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá	Claudia Janneth Rojas Pineda	Maria Cristina Uribe Uribe	Auto admisorio 04-04-2017	Ejecutivo Hipotecario Acumulado	110014003058 20150080100
Secundino Mancera Varon -Antonio Mancera -Cipriano Mancera -Lucia Mancera Herederos De Heliodoro Mancera Tellez De Gonzalez Agueda o Aguedita Ana Cecilia Mancera Tellez Ana Graciela Mancera Tellez Silvia Mancera Tellez Salvador Yepes Villamil y Demas Personas Desconocidas e Indeterminadas	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	Maria Imelda Mendivelso Cubaque - Maria Sunilde Cubaque - Graciela Mendivelso Cubaque - Herenia Mendivelso Cubaque - Maria Celia Mendivelso Cubaque - Maria Ethella Mendivelso Cubaque	Secundino Mancera Varon -Antonio Mancera -Cipriano Mancera -Lucia Mancera Herederos De Heliodoro Mancera Tellez De Gonzalez Agueda o Aguedita Ana Cecilia Mancera Tellez Ana Graciela Mancera Tellez Silvia Mancera Tellez Salvador Yepes Villamil y Demas Personas Desconocidas e Indeterminadas	AUTO ADMISORIO 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 - AUTO QUE ORDENA 02 DE MAYO DE 2017	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio	2015-0364

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3415

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : MQG804	CARROCERIA : CABINADO	
CLASE : CAMPERO	MOTOR : 1675795	REGRABADO:N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : 9FH11UJ90X9000005	REGRABADO:N
MARCA : TOYOTA	SERIE : 9FH11VJ90X9000005	REGRABADO:N
LINEA : PRADO GX	MODELO : 1999	
COLOR : ROJO AMBAR	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 09/17/1998	IMPORTACION : 6178440632289	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : ENVIGADO	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 2500	
PAS: 5		

PROPIETARIOS

EVARISTO FLOREZ CARRERO

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	12/02/1998			
INSCRIPCION DE ALERTA	10/28/2002			
ASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	10/28/2002			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/29/2017			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO MEGABANCO	1	10/28/2002	
INVERSORA PICHINCHA	1	12/23/1998	10/27/2002

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
200400904	MEGABANCO S.A VS EVARISTO FLOREZ CARRERO	691481	09/22/2004	69	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO PRENDARIO	EMBARGO

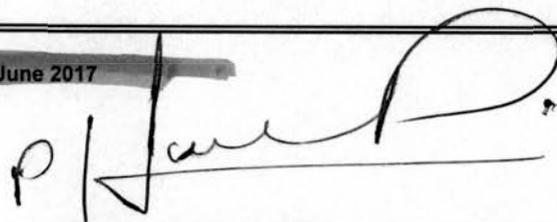
TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

Elaboró B.G

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 30 June 2017



ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

13 JULIO
3F
Ley
Completa

Señora
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgado de origen: Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá

16544 18 JUL '17 AM 9:29
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2004-0904
DEMANDANTE: MEGABANCO (HOY, BANCO DE BOGOTÁ)
DEMANDANDO: EVARISTO FLOREZ

Asunto: Remate

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al despacho lo siguiente, respecto a la diligencia de remate, que se llevara a cabo el día trece (13) de julio del presente año:

1. Allego publicación que se llevó a cabo en el diario El Espectador el día once (11) de junio de dos mil diecisiete (2017).
2. Igualmente, allego certificado de tradición del vehículo de placas MQG-804 emitido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Mosquera, Cundinamarca.

Con lo anteriormente mencionado se cumple con los requisitos de ley exigidos para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate.

De la señora Juez;

Cordialmente;



AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. No. 52.701.041 de Bogotá D.C.
T.P. No. 150.045 del C.S.J.
Calle 98 No. 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1528.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-103-069-2004-00904-00 de BANCO DE BOGOTA Contra EVARISTO FLOREZ CARRERO.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete 2017, para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. Advierte el despacho que no se llevará a cabo la diligencia, toda vez que No se indicó al aviso de remate en qué cuenta de depósitos judiciales deben consignar los posibles postores sus ofertas, máxime cuando éste juzgado no tiene cuenta, sino, con el modelo de gestión que implementó el Acuerdo 9984 de 2013 es la Oficina de Ejecución de Sentencias a quien le fue asignada una cuenta única para los 20 juzgados de Ejecución de Sentencias, situación que fue referida en auto que señaló fecha para remate, lo que impide que los interesados acudan a la subasta. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ.

La Secretaria;


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
MILENA QUISOBONI
52841822

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 31 de enero de 2020 a las 12:20 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	TOYOTA
Línea:	PRADO LC GX 3P AT
Cilindraje:	2700
Modelo:	1999
Base Gravable:	\$16.590.000

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



Ca352023891

CERTIFICADO NUMERO: 103/2020

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL
DOSCIENTOS VEINTICUATRO (4224) DE FECHA DOS (02) DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN
ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ
PERILLA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA.
NUMERO **4.040.329** EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU
CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL **BANCO DE BOGOTA**, OTORGÓ PODER GENERAL A LA
DOCTORA: **ZULMA MILENA QUISOBONI ZARATE**, IDENTIFICADA
CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **52.841.822** EXPEDIDA EN
BOGOTA D.C, ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL
NUMERO **251088** DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO
APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION
ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DIAS
DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON
DESTINO A EL INTERESADO.



EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca352023891



cadena s.a. No. 890.990.9340 12-11-19

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Pag. No 1



Aa043582790

129



Ca352023666

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (4224)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO:

PODER GENERAL

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ, con NIT: 860.002.964-4.

APODERADA

ZULMA MILENA QUISOBONI ZARATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.841.822 expedida en Bogotá D.C..

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Dos (02) días del mes de junio

de dos mil diecisiete (2017) ante mí EDUARDO DURAN GÓMEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan

Compareció con minuta escrita: El doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA , varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, y dijo.

PRIMERO: Que obra en este acto en su condición de Gerente Jurídico y representante legal del BANCO DE BOGOTÁ con NIT: 860.002.964-4, en los términos del artículo 74 del decreto 663 de 1.993, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan.

SEGUNDO: Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los



Aa043582790



Ca352023666

EDUARDO DURAN GÓMEZ
13/06/2017 AN
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Cadema S.A. No. 99036334 12-11-19
C Cadema S.A. No. 99036334

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

términos del Art 31 numeral 6° de los estatutos del Banco y de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 del C.G.P., otorga **PODER GENERAL**, al Doctor **ZULMA MILENA QUISOBONI ZARATE**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.841.822 expedida en Bogotá D.C., abogada titulada y portadora de la tarjeta profesional No. 251088 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**: -----

1) Para que represente al **BANCO DE BOGOTÁ** en cualquiera de las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales, a las que el **BANCO DE BOGOTÁ** sea convocado, para lo cual desde ya se le otorgan expresas facultades para conciliar en los términos de la ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2.001). la apoderada podrá actuar en dichas diligencias con las facultades previstas en el artículo setenta y cuatro (74) del decreto seiscientos sesenta y tres (663) de mil novecientos noventa y tres (1.993). -----

2) Para que represente al **BANCO DE BOGOTÁ** en audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales, dentro de los procesos de cualquier naturaleza en que el Banco actúe como demandante, demandado o como parte, incluyendo la de los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del C.G.P., entre otras, y dentro de éstas absuelva o formule los interrogatorios de parte que sean del caso, para lo cual se otorga expresas facultades para confesar en los términos del artículo ciento noventa y cuatro (194) del C.G.P. -----

3) Para que represente judicialmente al Banco, en su calidad de abogado, en todo proceso, de cualquier naturaleza en el que el **BANCO DE BOGOTÁ** sea sujeto procesal, bien sea demandante, demandado, llamado en garantía, tercero, etc. -----

4) Para que actúe en nombre del Banco, en los asuntos atrás indicados sin que se le pueda alegar que carece de facultades suficientes para actuar en nombre del Banco. -----

TERCERO.- Que en ejercicio del poder general que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **MEGALINEA S.A.**, NIT. 860.505.170-2. -----

CUARTO.- Que la apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----



República de Colombia

Pag. No 3



A#043582791



Ca352023667

QUINTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleado de **MEGALINEA S.A., NIT. 860.505.170-2**, por cualquier motivo. -----

SEXTO.- El presente poder solo aplica para los procesos cuya cuantía no supere los 68 SMLMV. -----

SEPTIMO.- En todo caso la gestión de la apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO DE BOGOTÁ**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



A#043582791



Ca352023667

13/01/2017 105510GRMKBAK50E
EDUARDO DURAN GÓMEZ

NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Cadena S.A. 12-11-19
Cadena S.A. 12-11-19



Ca352023668

FOLIO ANTERIOR: Aa043582791

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
 CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (4224)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
 DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja



QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ

NIT. 860.002.964-4

DIRECCION OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa043582792



Ca352023668

13/01/2017 105520005M7BAYS

EDUARDO DURAN GÓMEZ

NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

12-11-18

Cadema S.A. No. 89330594

MPM

C PINERA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4957623569085598

Generado el 31 de mayo de 2017 a las 14:45:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Certificado Generado con el Pin No: 4957623569085598

Generado el 31 de mayo de 2017 a las 14:45:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse. (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925



Ca352023669

INDEPENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4957623569085598

Generado el 31 de mayo de 2017 a las 14:45:28

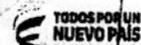
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e Informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e Informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Cardena S.C. No. 99030594 12-11-19

República de Colombia

Hoja de notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca352023669

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



Ca352023921



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =194= DE LA ESCRITURA PÚBLICA =4224= DE FECHA =02= DEL MES DE =JUNIO= DEL AÑO =2017= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =05= HOJAS CON DESTINO A: =INTERESADO=

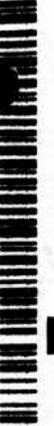
DADO EN BOGOTÁ D.C., 07 DE ENERO DE 2020



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ca352023921



Cadema S.A. No. 99993333 12-11-19

SEÑOR

JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

C2 134
Oficio
Letras
Soyes

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ CONTRA EVARISTO FLOREZ CARRERO C.C. 18.913.079 - RAD.: No. 2004-904.

87253 12-FEB-20 12:39

Ref.: **AVALUO DE VEHÍCULO**

142615013

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52841822 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 251.088 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTÁ**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. con NIT 860002964-4, entidad domiciliada en Bogota, D.C., esto de acuerdo a la escritura pública No. 4224 de fecha 02 de Junio de 2017 de la Notaría treinta y ocho 38 del círculo de Bogotá por el doctor **JOSÉ JOAQUIN DÍAZ PERILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4040329, domiciliado en Bogotá, quien obra como representante legal del Banco de Bogotá, según certificado de existencia y representación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respetuosamente allego al despacho resultado de página web del Ministerio de Transporte, en la cual figura como valor del vehículo embargado y capturado en el proceso de la referencia la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$ 16.590.000).

Lo anterior en concordancia con el artículo 444 numeral 5 del C.G.P., teniendo en cuenta que el valor del automotor será fijado oficialmente.

Del señor juez, cordialmente


ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE
C.C. 52841822 de Bogotá
T.P. 251.088 del C. S. de la J.



Corte Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

14 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
A.11207

[Faint handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

135

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2004 00904 00

En atención a la solicitud que antecede, se pone de presente a la memorialista lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 457 del C.G.P. que prevé: *“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código”.*

Por lo anterior, como quiera que en el presente caso no se han declarado desiertas, al menos, dos diligencias de remate, el Despacho no accederá a la actualización del avalúo del vehículo distinguido con placas MQG-804.

NOTIFÍQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 0029 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

Traslado de rodante CAUTELADO / P 1100140030 69 2004 00904 00 De Banco de Crédito y Desarrollo Social MEGABANCO S.A Contra Evaristo Florez Carrero 136

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Vie 26/03/2021 11:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (322 KB)

Memorial.pdf;

Señor Juez,

**Décimo Tercero (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 69 Civil Municipal de Bogotá, D.C)**

E. S. D.

**Ejecutivo Mixto No. 69 2004 00904 De Banco de Crédito y Desarrollo Social MEGABANCO S.A
Contra Evaristo Florez Carrero**

Por medio del presente mensaje de datos, respetuosamente me permito radicar memorial **informando el traslado del rodante cautelado al interior de este expediente.**

Respetuosamente,

José Ramón Laiton Pardo

Representante legal

Parking Bogotá Center S.A.S / Almacén Fortaleza Tintal

02730 26-MAR-21 14:38

02730 26-MAR-21 14:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-69
Laiton.
2776-157-13
Jaime Qui
F 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 17 APR 2021 se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

HB

2004-904 MEMORIAL SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

evaristo florez carrero <evaristoflorezcarrero@gmail.com>

Mar 08/06/2021 12:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (243 KB)

MEMORIAL SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE 2004-904.pdf;

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2004-904

DEMANDANTE: MEGABANCO S.A.

DEMANDADO: EVARISTO FLÓREZ CARRERO

JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señor

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2004-904

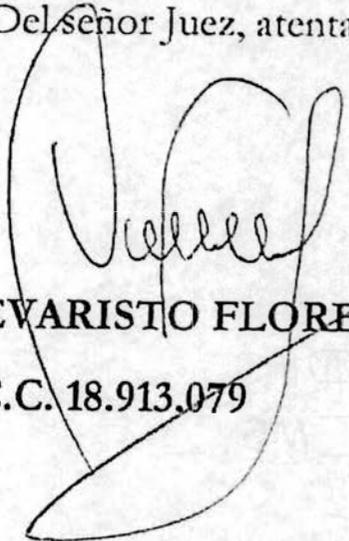
DEMANDANTE: MEGABANCO S.A.

DEMANDADO: EVARISTO FLOREZ CARRERO

JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EVARISTO FLOREZ CARRERO, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de demandado, concurre ante su despacho con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo objeto de cautela de placas MQG-804, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,



EVARISTO FLOREZ CARRERO

C.C. 18.913.079

Ruiz F
OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Jem*

66632 11-JUN-'21 10:26

4983-89-013



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

17 JUN 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB



-JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

17 6 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 069 2004 00904 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien mueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el adosado data de hace más de un año.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 26

Fijado hoy 17 9 JUL 2021 a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

40

**SEÑOR
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2004-904
DEMANDANTE : MEGABANCO S.A.
DEMANDADO : EVARISTO FLOREZ CARREÑO.
JUZGADO DE ORIGEN : 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

EVARISTO FLOREZ CARREÑO, actuando en calidad de demandado, concurro ante su Despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

**PLACA: MQG804
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE: CAMPERO
LINEA: PRADO GX
COLOR: ROJO AMBAR
CHASIS: 9FH11UJ90X9000005**

**MODELO: 1999
CARROCERIA: CABINADO
MARCA: TOYOTA
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS
MOTOR: 1675795
CILINDRAJE: 2700**

CONCEPTO	VALOR
Avalúo conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.	\$ 16.090.000.00
TOTAL AVALUO	\$ 16.090.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Avalúo conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.

Del señor Juez, atentamente,

**EVARISTO FLOREZ CARREÑO
C.C. No. 18.913.079**

SONIA REYES Sonia Reyes

F 7

U Jebra

RADICADO

9210-76-13

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25297 15-OCT-'21 10:58



La movilidad es de todos. *Ministerio de Transporte*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1996.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el párrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreta 9,0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHÍCULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retención u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

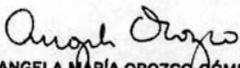
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Rosa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

146

MEMORIAL 2004-904 ALLEGANDO AVALUO VEHICULO MQG804

EVARISTO FLOREZ CARRERO <evaristoflorezcarrero1@gmail.com>

Mar 05/10/2021 15:36

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

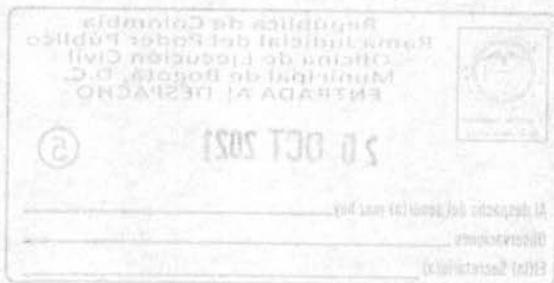
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2004-904

DEMANDANTE: MEGABANCO S.A.

DEMANDADO: EVARISTO FLOREZ CARREÑO.

JUZGADO DE ORIGEN :69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


El Consejo Superior
de la Judicatura

20 OCT 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

MR



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar sus solicitudes a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES.MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 069 2004 00904 00

En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, numeral 12, del C.G.P., el Juzgado dispone dejar sin valor ni efecto el **Auto diado 16 de julio de 2021 (FI.139, Cdo.2)**, como quiera que cobró firmeza la providencia de fecha 20 de febrero de 2020 (FI.135, Cdo.2).

En ese sentido, **se señala la hora de las 03:00 P.M. del 13 de DICIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del vehículo distinguido con placas MQG-804 legalmente embargado (FI.10, Cdo.2), secuestrado (FIs.43 a 45 y 70, Cdo.2) y avaluado (FI.120, Cdo.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 133

Fijado hoy 29 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS